

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año 2011.

1º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º Con fecha dieciséis de noviembre, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1374 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5° En sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de noviembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

6° En sesión extraordinaria celebrada con fecha ocho de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-61/11 ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

7° Con fecha catorce de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave IEPC-ACG-072/11 mediante el cual clasifica a los denominados "Publirreportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

8° Con fecha quince de marzo, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, notificó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el Memorandum Secretaria Ejecutiva 071/12, por medio del cual remitió el original del documento presentado por el Partido Acción Nacional que le correspondió el número de folio 1226 de oficialía de partes de este organismo electoral, en alcance al folio 1193 presentado en el mismo sitio el día trece de marzo, por medio del cual presentó los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

9° Con fecha quince de marzo, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1308 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual da alcance al folio 1193 descrito en el punto que antecede.

10° El día catorce de marzo, mediante oficio número 041/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional su *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.*

11° Con fecha veintisiete de marzo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional.

12° En la misma fecha el Director de la Unidad de Fiscalización, mediante memorándum número 026/12, remitió a la Secretaria Ejecutiva los Dictámenes Consolidados, señalados en el punto que antecede a efecto de que los mismo fueron puestos a consideración del Consejo General.

13° Con fecha veintisiete de marzo, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1535 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual aporto diversos elementos de prueba adicionales a los contenidos en el expediente respectivo.

14° Con fecha veintisiete de marzo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió primera versión del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional, mismo que fue presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, junto con su respectivo proyecto de resolución, para efectos de que resolviera sobre su procedencia y en su caso, impusiera las sanciones que procedieran.

15° El mismo día, el Partido Acción Nacional, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde quedó registrado con el número de folio 1575, por medio del cual realizó diversas alegaciones y aportó documentos y otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes en el cuerpo del dictamen referido.

El Consejo General tuvo por recibida tales alegaciones, así como la información y documentación relacionada con los errores u omisiones técnicas consignadas en el dictamen consolidado, acordando en consecuencia, turnarlas para su estudio y dictamen correspondiente, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de éste Instituto Electoral.

16° El dos de abril, mediante oficio número 087/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió al Partido Acción Nacional a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, presentara en su caso, toda la información complementaria que se vincule a los errores u omisiones técnicas persistentes, y manifestara además lo que a su interés conviniera.

17° El cuatro de abril el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1722 de Oficialía de Partes de este organismo electoral, mediante el cual presentó la información complementaria respecto de los errores u omisiones técnicas persistentes a esa fecha.

18° Con fecha diez de abril, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió segunda versión del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, con fecha diecisiete de abril.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XIII y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. Que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones siguientes:

1. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- a) El Consejo General del Instituto Electoral determinará anualmente en el mes de Julio el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, a la fecha de corte de Diciembre del año inmediato anterior, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara;

- b) El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el tres punto cinco por ciento en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total emitida que hubiese obtenido, en la elección de Diputados locales inmediata anterior, cada partido político que posterior a la elección siga conservando su registro;

- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y
- d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

2. Para gastos de campaña:

- a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- b) En el año de la elección en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- c) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas;
- d) El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la

fecha límite que señale este Código para resolver sobre el registro de candidatos; y

- e) Los recursos destinados a gastos de campaña, invariablemente deberán ser ejercidos exclusivamente al fin para el cual fueron destinados. Para tal efecto, se estará a las reglas de fiscalización establecidas en el presente Código.

3. Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;
- b) El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 68, 89, 90, 93, 96 y 447, fracción IV, prevé:

- 1. La regulación de las modalidades del financiamiento que podrán percibir y ejercer los partidos políticos;
- 2. Los medios para que la autoridad electoral fiscalice el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos; y
- 3. La imposición de las sanciones que correspondan, en su caso, por contravenciones a la legislación electoral y su reglamentación en materia de financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades presentar al Consejo General de este instituto electoral los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; de conformidad al artículo 93, párrafo 1, fracción IX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una vez revisados los informes de precampaña que presenten los partidos político acreditados ante este instituto electoral, elaborará un dictamen consolidado, mismo que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión; asimismo, presentará ante dicho Consejo General el proyecto de resolución y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; de conformidad a lo estipulado en los artículos 96, párrafo 1, fracciones IV y VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 33, párrafos 8 y 9, fracción III y 39, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

Que, tal como fue señalado en el punto 18º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día diecisiete de abril del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral el dictamen consolidado que emitió dicha unidad, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General mismo que se acompaña como ANEXO al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

VIII. Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado que en **VIA DE INFORME** emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, en los términos del ANEXO que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido tomando en consideración que cumple con los requisitos reglamentario y legales en la materia, este Consejo General aprueba en todos sus términos el contenido del respectivo dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos del artículo 96, párrafo 1, fracción VI del código electoral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que en **VIA DE INFORME** emitió la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

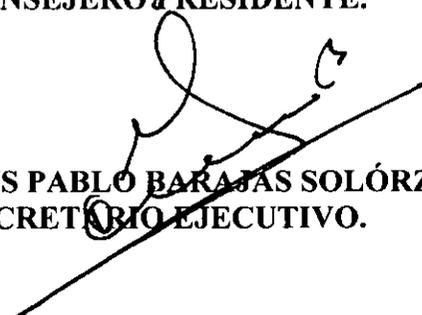
SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** al **Partido Acción Nacional**.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

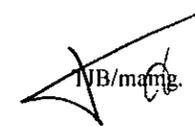
Guadalajara, Jalisco; a 18 de abril de 2012.



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.



MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.



ANEXO

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

INDICE

Capitulo	Pagina
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	9
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	15
V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012	21
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	37
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	104



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le fueron turnados para su estudio y dictamen los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional, y para la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 116, fracción IV.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículos 5, fracción II; 12, fracciones IV, VIII, XII, párrafo 3; y 13, fracción IV.
3. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Artículos 91; 93, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII, IX, y; párrafo segundo; 95, párrafo 1, fracción III; y 96, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Código Fiscal de la Federación.- Artículos 29; 29 A y 72.
5. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.- Artículo 168.
6. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - Artículo 88.
7. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:
 - a. Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, aprobado el 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-067/09 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 09 nueve de abril de 2009 dos mil nueve.
 - b. Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve mediante acuerdo, identificado con la clave IEPC-ACG-328/09.
 - c. Decreto 23552/LIX/11 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

once, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. ANTECEDENTES:

1.- **Creación el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.** Con fecha 05 cinco de julio de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 22228/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12; 13; 18; 20; 24; 35; 38; 42; 57; 70; 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creando el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de la misma manera en esa misma fecha se creó entre otros, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dotado de autonomía de gestión para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con lo que suprimió a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

2.- **Creación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Con fecha 05 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 22272/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08 que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3.- **Aprobación del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC ACG-067/2009 aprobó en lo particular el Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

4.- **Aprobación del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.** En sesión ordinaria con fecha el 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

la clave IEPC-ACG-328/09 aprobó el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5.- Convocatoria a participar en las elecciones ordinarias. Con fecha 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la convocatoria a los partidos políticos nacionales acreditados en el Estado de Jalisco y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral del estado, que cuenten con su credencial para votar y que estén en pleno goce de sus derechos políticos, para participar el domingo primero de julio de dos mil doce en las elecciones ordinarias para elegir: a) Gobernador del Estado para el periodo comprendido del primero de marzo de 2013 dos mil trece al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho: b) Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LX Legislatura estatal, para el periodo comprendido del primero de noviembre de 2012 dos mil doce al 31 treinta y uno de octubre del 2015 dos mil quince; y c) Presidentes municipales, Síndicos y Regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del primero de octubre de 2012 dos mil doce al 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

6.- Aprobación del Calendario Integral. En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11 aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7.- Procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

a) **Determinación del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular.** En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/11, emitió atento recordatorio a los partidos políticos acreditados en Jalisco para efectos de que, a más tardar el día 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once determinaran y comunicaran el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012,



b) **Informe por parte de los partidos políticos de los métodos de selección de candidatos.** Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1374 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dando contestación al inciso que antecede.

8.- Determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

9.- Contratación de los servicios de monitoreo. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-61/11 ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

10.- Aprobación del acuerdo de clasificación de Publireportajes. En sesión extraordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave IEPC-ACG-072/11 mediante el cual clasifica a los denominados "Publireportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

11.- Duración de las Precampañas.

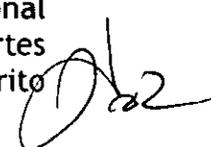
11.1 Inicio. El día 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo, 2, fracción II, iniciaron formalmente las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

11.2 Conclusión. El día 12 doce de febrero de 2012 dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo 2, fracción II, concluyeron las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

12.- Notificación del plazo para la presentación de los informes de precampañas.- El día 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce mediante oficio número 030/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional acerca de la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

13.- Presentación de los informes de precampaña. Con fecha 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, notificó a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el Memorándum Secretaria Ejecutiva 071/12, por medio del cual remitió el original del documento presentado por el Partido Acción Nacional que le correspondió el número de folio 1226 de oficialía de partes de este organismo electoral, en alcance al folio 1193 presentado en el mismo sitio el día 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, por medio del cual presentó los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

14.- Alcance respecto de la presentación de los informes de precampaña. Con fecha 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1308 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual da alcance al folio 1193 descrito en el punto que antecede.

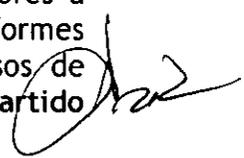


Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

15.- Verificación selectiva de documentación. El día 14 catorce de marzo 2012 dos mil doce, mediante oficio número 041/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional su *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.*

16.- Notificación de errores u omisiones técnicas. Con fecha 20 veinte de marzo de 2012 dos mil doce mediante oficio número 049/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción, para subsanar los errores u omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión objeto del presente dictamen consolidado.

17.- Presentación de aclaraciones o rectificaciones. El día 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce el Partido Acción Nacional presentó escritos que le correspondieron los números de folio 1433, 1444 y 1454 de oficialía de partes de este organismo electoral, los cuales contienen las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró dicho partido en Jalisco.

18.- Acuerdo por el que se recibieron las aclaraciones o rectificaciones. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo administrativo por el que se tuvieron por recibidas las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el Partido Acción Nacional en Jalisco. 

19.- Acuerdo por el que se tiene por concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros. El día 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce la

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual tuvo por concluido el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional.

20.- Aclaraciones o rectificaciones adicionales. Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1535 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual manifestó diversas aclaraciones o rectificaciones adicionales hechas a los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes sujetos de dictamen, en relación con el oficio descrito en el punto 17 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado.

21.- Elaboración de la primera versión del dictamen consolidado. Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió primera versión del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional.

22.- Presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado. En sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, fue presentado en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el dictamen consolidado, junto con su respectivo proyecto de resolución, para efectos de que resolviera sobre su procedencia y en su caso, impusiera las sanciones que procedieran.

Sobre el particular, el maestro José Antonio Elvira de la Torre, Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante éste Instituto, el mismo día, presentó escrito ante la oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el número de folio 1575, por medio del cual manifestó diversas alegaciones y aportó documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes en el cuerpo del dictamen referido.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Al respecto, el Consejo General tuvo por recibida tales alegaciones, así como la información y documentación relacionada con los errores u omisiones técnicas consignadas en el dictamen consolidado, acordando en consecuencia, turnarlas para su estudio y dictamen correspondiente, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de éste Instituto Electoral.

23.- Requerimiento de información complementaria. En cumplimiento al acuerdo referido en el punto anterior, y con el fin de garantizar el derecho de audiencia y defensa, el día dos de abril de 2012 dos mil doce mediante oficio número 087/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió al **Partido Acción Nacional** a efecto de que en un plazo de 3 tres días hábiles, presentara en su caso, toda la información complementaria que se vincule a los errores u omisiones técnicas persistentes, y manifestara además lo que a su interés conviniera.

24.- Presentación de información complementaria. El día 04 cuatro de abril de 2012 dos mil doce el **Partido Acción Nacional** presentó escrito que le correspondió el número de folio 1722 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual presentó la información complementaria respecto de los errores u omisiones técnicas persistentes a esa fecha.

25.- Elaboración de la segunda versión del dictamen consolidado. Con fecha 13 trece de abril de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió **segunda versión** del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido Acción Nacional**.

26.- Contenido del Dictamen Consolidado. Este dictamen consolidado, incluye entre otros: 1.- Los procedimientos y formas de revisión aplicados; 2.- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes respectivos, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que fueron presentadas por el partido político una vez notificado con ese fin y la valoración a la que haya lugar; 3.- Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y, 4.- La mención de los

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, por lo que se tiene el siguiente:

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, fracción XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que literalmente indica “...El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...”; y según rezan los artículos 95, párrafo 1, fracción III, inciso b); y, 234, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: “Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los ...Informes de precampaña... para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados... a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña” y “1. Cada partido político hará entrega a la Unidad de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes...”, respectivamente.

En consecuencia, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para efectuar la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por los partidos políticos, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco¹, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de

¹ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1 del código de la materia), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

A mayor abundamiento, un correcto estudio de la documentación comprobatoria debe abarcar los puntos siguientes:

1. En cuanto a los requisitos para la validez del documento como prueba se debe analizar:
 1. Que no se haya elaborado con vicios de la voluntad, pues, de incurrir en alguno de ellos se tratará de una prueba ilícita;
 2. Que se hayan cumplido las formalidades exigidas por el Código de la materia, Reglamento y acuerdos respectivos para su formación; Entre las que destacan que, la documentación soporte de los egresos: a).- Deberá estar expedida a nombre del partido político; b).- Estar registrada en la contabilidad del partido, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento; c).- Contar con póliza de los cheques expedida; d).- Los recibos deben reunir los requisitos fiscales, en los supuestos que establezca el Reglamento; e).- Por bitácora y hasta el porcentaje establecido por el Reglamento de los gastos realizados en transporte, viáticos y gastos menores;
 3. Que hayan sido llevados y admitidos al procedimiento en la oportunidad y con los requisitos legales, y;
 4. Que no sea una prueba ilícita.

2. Por lo que toca a los requisitos para la eficacia probatoria de los documentos señalados, se debe analizar:
 1. Que sea conducente para probar el hecho y pertinente por referirse a un hecho materia de prueba;
 2. Que esté establecida o presumida su autenticidad. La Unidad de Fiscalización debe estar segura de la autenticidad, para considerar al documento medio de prueba;
 3. Que no haya prueba legalmente válida en contra de la sinceridad y veracidad de lo expuesto en el documento;
 4. Que el contenido del documento sirva para llevarle a la Unidad de Fiscalización, por sí solo o juntamente con otras pruebas, el convencimiento sobre los hechos investigados o que se pretenden demostrar. Considerando la redacción, la claridad de las declaraciones y su alcance (función interpretativa) e igualmente si se trata de documentos públicos o privados y si la responsable goza de libertad de valoración o está sujeto a una tarifa legal que le imponga el mérito que debe reconocerle al documento en cada una de las partes;
 5. Que se haya llevado al proceso por medio legítimo;
 6. Que el autor del documento tenga capacidad y facultad para realizar el acto documentado, y;
 7. Que acredite la certeza sobre el gasto realizado.

Es de destacar, que la fracción II, del párrafo 1, del artículo 93 del Código Comicial Local establece como facultad de la Unidad de Fiscalización el “emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos”, lo cual, mediante la elaboración de la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, constituye una aproximación a dicha facultad, de modo tal, que se garantiza que los resultados de las revisiones representen razonablemente las operaciones económico-financieras acontecidas y reportadas a esta autoridad por los institutos políticos durante el periodo de análisis, como así también aquéllas que impliquen una infracción administrativa y que afecten el patrimonio de los sujetos obligados en períodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base del marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos a seguir, así como, las pruebas de auditoría empleadas a los informes financieros presentados, la revisión se realiza atendiendo lo

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría, en virtud de que, *"...generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva..."*, permitiendo así aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentan una opinión objetiva y profesional, incluyendo con carácter prioritario las normas contables generales conforme se expone a continuación:

1. **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
2. **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran:
 - a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo que hayan durado las precampañas electorales, así como el formato de detalle de ingresos y egresos de precampaña, que para tal efecto determine la Unidad en términos del artículo 93, párrafo 1, fracción II, del Código, anexando la documentación comprobatoria de los egresos que correspondan. Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 25.12 de este Reglamento;
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales de los meses que hayan durado las precampañas electorales, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral;
 - c) Los contratos y facturas a que se refiere el artículo 25.15 de este Reglamento;
 - d) Los controles de folios correspondientes a los recibos de ingresos que se impriman y expidan en las precampañas electorales, así como los registros previstos en los artículos 19.14 y 19.16 respectivamente, del presente Reglamento;

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

- e) El control de folios correspondiente a los recibos de servicios personales que se expidan en las precampañas electorales y la relación a la que se refieren los artículos 27.11 y 27.15 del presente Reglamento; y
 - f) En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña.
3. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**, sobre la base de los informes de precampaña presentados por el instituto político, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, así mismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en los procesos de selección de candidatos.
 4. **REVISIÓN Y CÁLCULO ARITMÉTICO SELECTIVO**, en cumplimiento al acuerdo administrativo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por el que se determinó la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebraron los partido políticos en Jalisco, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
 5. **INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
 6. **DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes de los posibles errores u omisiones y posibles irregularidades administrativas en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
 7. **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de



Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.

8. ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las particulares o específicas del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentra facultada para efectuar la revisión de los informes presentados por el Partido Acción Nacional, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto político sujeto a revisión, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen, destino, uso y aplicación del financiamiento de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el partido político sujeto a revisión, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Según se desprende del artículo 89, párrafos 4 y 5, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I, del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco tiene por objeto, entre otros: *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de*

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código de la materia.

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por la ley, específicamente en los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90, párrafo 1, fracción I, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4, del citado código; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

- a) **Financiamiento público:** Ordinario destinado a las precampañas políticas, es decir, al financiamiento de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el partido político sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracción I).
- b) **Financiamiento privado:** que provenga de la militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento; y, por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracciones II, III, IV y V)

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades de precampañas: (RGF. artículo 33, párrafo 6)

- a) Gastos de propaganda;
- b) Gastos operativos;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; y,
- d) Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría sobre el manejo de los recursos partidistas y su situación contable y financiera que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, en los términos siguientes:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

- 1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)

2. Verificar la presentación de los formatos "IPR" y sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados. (RGF, artículo 33.3)

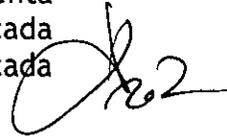
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la información y documentación comprobatoria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-

- 1.1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios, así como el origen de los mismos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con los ingresos en efectivo contenidos en el Anexo de Detalle de Ingresos. (RGF, artículo 33, párrafo 5)
- 1.3. Verificar que se realicen la apertura de cuentas de cheques: cuenta bancaria concentradora general; en su caso, cuentas bancarias de cada distrito o municipio; en su caso, cuentas bancarias para cada precampaña. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.4. Verificar que se reporten las transferencias para gastos de precampañas de sus dirigencias nacionales. (RGF, artículo 33, párrafo 13)



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

- 1.5. Verificar que se cancelen las cuentas bancarias de precampañas dentro de los 30 días siguientes del cierre de las mismas. (RGF, artículo 33, párrafo 15)
- 1.6. Verificar que los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas al término de precampañas sean reintegrados a una cuenta bancarias CBCDE-(PARTIDO)-(NUMERO) del partido que se trate. (RGF, artículo 33, párrafo 16)
- 1.7. Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. (RGF artículo 19, párrafo 10)
- 1.8. Comparación de los ingresos reportados en sus informes "IPR" y sus anexos contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19, párrafo 11)

2. FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

- 2.1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89 / RGF, artículo 33 párrafo 14)
 - 2.1.1. Verificar el monto de las aportaciones en dinero que haya realizado cada persona física o moral facultada para ello, a efectos de acumularlo al que en su caso, haya aportado en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite anual equivalente al 0.5% anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior, equivalente a \$111,214.96 (ciento once mil doscientos catorce pesos 96/100 m.n.). (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción III, inciso c) / RGF, artículo 19, párrafo 3)
 - 2.1.2. Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículos 18 y 19, párrafo 17)
 - 2.1.3. Verificar los ingresos por aportaciones y donativos los cuales deberán considerarse para efectos de topes de precampañas. (RGF, artículos 17, párrafos 8 y 9; 19, párrafos 2 y 3)

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

- 2.1.4.** Verificar los montos de financiamiento privado, para efectos de acumularlo al recibido en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite de financiamiento privado que podrá obtener el partido político durante dicho ejercicio anual, equivalente a \$4,448,598.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 27/100 m.n.). (CEPCEJ, artículo 90, párrafos 3, fracción III, inciso a), y 4 / RGF, artículo 19, párrafo 3)
- 2.1.5.** Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo realizados por una misma persona dentro del mismo mes calendario, superiores a los doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00 doce mil ciento catorce pesos 00/100 pesos m.n.) hayan sido realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 17, párrafo 8)
- 2.1.6.** Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción IV / RGF artículo 21)
- 2.1.7.** Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ artículo 89, párrafo 1, fracción V; 90, párrafo 3, fracción V / RGF artículo 22)

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

1. Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos:
- 1.1. Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 24, párrafo 1)
- 1.2. Verificar que los bienes o servicios reportados hayan sido adquiridos o contratados dentro del plazo legal en la que el partido político sujeto a revisión debió celebrar sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular. (RGF, artículo 33, párrafo 2)

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

- 1.3. Verificar que los gastos de precampaña efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, así como propaganda en vía pública y en bardas, salas de cine y páginas de Internet, reúnan los requisitos que establece el Código Electoral y el Reglamento. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 25, párrafo 15)
 - 1.4. Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24, párrafo 1)
 - 1.5. Verificar que los pagos efectuados por el partido que rebasaron la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara se hayan realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 24, párrafo 6)
 - 1.6. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con el formato “Detalle de Egresos realizados en el período de precampaña”. (RGF, artículos 17 y 24)
 - 1.7. Verificar que el total de gastos por cada precampaña no rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General. (CEPCEJ artículo 256)
 - 1.8. Cotejar los gastos de precampaña efectuados en tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto. (RGF, artículo 25, párrafo 17).
2. Verificar el criterio de prorrato en compras centralizadas de precampañas. (RGF, artículo 25, párrafo 18)

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

coincida contra el anexo de "Detalle de Ingresos y Egresos realizados en el periodo de Precampañas" y la documentación comprobatoria respectiva. (RGF, artículo 33, párrafo 4)

V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012

1.- De conformidad con lo señalado por los artículos 95, párrafo 1, fracción III, inciso b), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y; 28, párrafo 5, del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral y como se señaló en los puntos número 13 y 14 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampañas correspondiente a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

2.- Tal y como se señaló en el punto número 15 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado el resultado del sorteo para determinar selectivamente el 5% de las precampañas de los precandidatos no ganadores, de cada partido político, o en su caso, las precampañas de diez precandidatos no

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

ganadores de cada partido político a fiscalizar por parte del Partido Acción Nacional quedó de la siguiente manera:

No.	PRECAMPANA	NOMBRE
1	GOBERNADOR	ALFONSO PETERSER FARAH
2	GOBERNADOR	HERNÁN CORTÉS BERUMÉN
3	GOBERNADOR	ALONSO ULLOA VELEZ
4	GUADALAJARA	MIGUEL ANGEL ZARATE HERNANDEZ
5	PUERTO VALLARTA	RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ
6	EL SALTO	ANTONIO PEREZ GALLARDO
7	TONALA	JORGE VIZCARRA MAYORGA
8	LAGOS DE MORENO	CARLOS RENE SANCHEZ GIL
9	ARANDAS	IRMA SERAFINA GONZALEZ HERNANDEZ
10	AUTLAN	ARCHIVALDO DIAZ HERRERA

3.- Ahora bien, como se indicó en el punto número 17 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, Partido Acción Nacional presentó escrito de contestación al oficio 049/2012 UFRPP, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a fin subsanar las anomalías, errores u omisiones técnicas detectadas durante la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012, y del que se desprende el resultado de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular 2012 celebrados por el Partido Acción Nacional, como sigue:

1433 12 MAR 23 10:28

Señaló el Contador que el artículo 10 de la Ley de Fideicomisos de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos (LFI) establece que el Contador Fiscal de cada partido político debe presentar los comprobantes de ingresos y gastos.

Oficio: CDU76.018/12
 Asunto: Se Contesta Oficio 049/2012 UFRPP
 Errores y Omisiones Técnicas.

LIC. HÉCTOR JAVIER DÍAZ BÁNCHEZ,
 Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEPG del Estado de Jalisco.
 PRESENTE:

LIC. MARÍA ALBA BALAZAR BENTÍZ, encargada de administrar el Organismo de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la calle Jardines de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el teléfono número 36342424.

Exponer:

Con el carácter antes referido, me presento ante usted a efecto de dar contestación a su oficio 049/2012 UFRPP, mediante el cual me notificaron los Errores u Omisiones Técnicas detectadas durante los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos con participación en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebraron los partidos políticos en Jalisco, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, para lo cual me conceden un plazo de 30 días hábiles para realizar las manifestaciones correspondientes, por lo que a sabido en tiempo y forma me permito poner a su consideración las siguientes:

Manifestaciones:

En el dictamen en cuestión se analizaron los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos del Partido Acción Nacional, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, emitidos mediante oficio número 049/2012 UFRPP, en virtud de lo anterior se me permite exponer lo siguiente:

En el punto 17 del capítulo de antecedentes del dictamen en cuestión se menciona que los informes de ingresos y gastos de los precandidatos fueron revisados por el Contador Fiscal de cada partido político, por lo que resulta de presente de revisión los comprobantes de ingresos y gastos de los precandidatos a saber: 1) el planchado, por lo que para realizar una respuesta puntual, le informo que los comprobantes de conformidad al

2

orden que guardan sus ingresos según Oficio 049/2012 UFRPP, de la siguiente manera:

1.- OBSERVACIONES GENERALES
 Por lo que ve al ítem A), en cuanto a la forma de presentación de informes: No se realizó manifestación alguna en virtud de que no se observan errores u omisiones.

Por lo que ve al ítem B), en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio: No se realizó manifestación alguna en virtud de que no se observan errores u omisiones.

Por lo que ve al ítem C), en cuanto a la revisión relativa al origen de los recursos: se manifiesta lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.- Con la finalidad de subsanar esta observación solicitamos el control de apertura de la cuenta bancaria número 085237674 del Banco Mercantil del Norte S.A., en tanto el acceso de recursos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el cual se verifica de dicha apertura. ANEXO 1 PAN; JAL.

Por lo que ve al ítem D), en cuanto a la revisión relativa a la aplicación de los recursos: No se realizó manifestación alguna, en virtud de que no se observan errores u omisiones.

Por lo que ve al ítem E), en cuanto a la revisión general (Origen y Aplicación de Recursos): No se realizó manifestación alguna en virtud de que no se observan errores u omisiones.

2.- PRECAMPARA DE GOBERNADOR
 Por lo que ve al ítem A), en cuanto a la forma de presentación de informes: se manifiesta lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.- Respecto a esta observación, revisamos además al presentar los informes de Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos a Contador Fiscal Partido Acción Nacional Héctor JAVIER DÍAZ BANCHEZ, Abogado Patricio FERRER ALONSO ULLOA VELEZ, y José Hernán GARCÍA BENTON. ANEXO 2 PAN;



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

3

Por lo que se al ítem B), en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se advierte lo siguiente:
 En cuanto al punto número 1º - Por lo que se a la observación, envíasen las pólizas de seguros número 89 268 y 514E así como la documentación comprobativa. Subsancionó así esta observación. ANEXO 3 PAN JAL.

Por lo que se al ítem C), en cuanto a la revisión relativa al origen de los recursos: No se realizó manifestación alguna, en virtud de que no se detectó errores u omisiones.

Por lo que se al ítem D), en cuanto a la revisión relativa a la aplicación de los recursos, se manifiesta lo siguiente:

1.1 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Egresos, requisitos del reglamento de la materia", se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.1.1 respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen. Con la finalidad de subsanar esta observación remitimos copia fotostática del cheque No. 150, a favor de Integradora de Servicios y Sistemas S.A. de C.V., por la cantidad de \$24,232.33, mediante el que se efectuó el pago de la factura número 2630, por concepto de renta (nómina) en caso de precampaña y renta de camiones (rental) en promoción del voto a favor del precandidato. Subsancionó así esta observación. ANEXO 4 PAN JAL.

Por lo que se al punto número 1.1.2, respecto del informe del precandidato a gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Padilla.- Respecto a este punto, se envió copia del contrato de arrendamiento celebrado con la Sra. María del Carmen Álvarez del Castillo Orjuey, mismo que incluye el amandamiento del bien inmueble ubicado en casa de Precampaña, no forma inexistente, durante el periodo de las precampañas electorales. Subsancionó así esta observación. ANEXO 5 PAN JAL.

1.2 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, bandes, Internet y otras; Requisitos del Reglamento", manifestamos lo siguiente:

1.2.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen. Para subsanar esta observación, se envió copia

4

de los extractos que respaldan el servicio por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, celebrados con J. Icaal y Asociados S.A. de C.V. por la cantidad de \$322,422.10, con Espectaculares Tapalpa, S.A. de C.V. por el monto de \$328,344.00. Subsancionó de esta forma, esta observación. ANEXO 6 PAN JAL.

1.2.2.- Respecto del informe del precandidato a Gobernador Alfonso Páez Farfán. Con la finalidad de subsanar esta observación, remitimos copia de los siguientes extractos, relativos a propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública:
 - Publicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de \$678,000.00
 - Publicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de \$418,000.00
 - Selección de Imagen e Impresión S. de R.L. de C.V. por el monto de \$24,756.00. Subsancionó así esta observación. ANEXO 7 PAN JAL.

1.2.3.- Respecto del informe del precandidato a Gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Padilla: para subsanar esta observación, se envió copia del contrato celebrado con Administración A. en P. Coahuila 1, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, por la cantidad de \$925,853.00. Subsancionó así esta observación. ANEXO 8 PAN JAL.

1.3. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Soporte documental", se manifiesta lo siguiente:

1.3.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen: Remitimos copia de la póliza de seguros número 8974,196, así como la factura número 345 F, impresión de la justificación, mismo que incluye el amandamiento del bien inmueble ubicado en casa de Precampaña, no forma inexistente, durante el periodo de las precampañas electorales. Subsancionó así esta observación. ANEXO 9 PAN JAL.

1.4. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "gestos sin registro contable", se advierte lo siguiente:



5

1.4.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen: Con la finalidad de subsanar esta observación, envíasen copia de extracto de factura de servicios de publicidad en medios electrónicos, número 2822, por la cantidad de \$37,000.00, así mismo remitimos la documentación comprobatoria, como: justificación, contrato, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización, así como se remite copia del cheque número 105 mediante el que se efectuó el pago y las muestras del servicio adquirido. ANEXO 10 PAN JAL.

En cuanto al punto número 2.- Con la finalidad de subsanar esta observación adjuntamos en el ANEXO 11 PAN JAL la documentación comprobatoria que respalda los gastos de precampaña relativos a anuncios espectaculares colocados en la vía pública, celebrados con los proveedores del monitoreo de propaganda electoral, celebrado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto.

Por lo que se al ítem E), en cuanto a la revisión global (Origen y Aplicación de Recursos): No se realizó manifestación alguna, en virtud de que no se detectaron errores u omisiones.

3. PRECAMPANAS DE DIPUTADOS
 En cuanto al ítem A) relativo a la revisión en cuanto a la forma de presentación de informes, se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1: Con el objetivo de subsanar esta observación, envíasen los formatos de "Cuenta de ingresos y egresos de precampaña" de los siguientes precandidatos a Diputados por el Principado de Representación Proporcional: Alejandro Martínez Díaz, Anselmo Mercado Martínez, Leonardo García Carreras, Cristina Brindley González, Leonardo Isaías Paredes, Noé Rodríguez Risno, Gerardo Antonio Boscato, Juan Carlos Márquez Flores, Dulce Milagros Vázquez López, Jorge Sánchez Martínez, Ernesto González Tapal, María del Carmen Saavedra Martínez. ANEXO 12 PAN JAL.

En cuanto al punto número 2: Para subsanar esta observación adjuntamos el "PDI" emitidos y autorizados de los siguientes precandidatos a Diputados: Por el Principado de Representación Proporcional: Alejandro Martínez Díaz, Anselmo Mercado Martínez, Ernesto González Tapal, y por el Principado de Representación Proporcional: Roberto José Acuña, por distrito electoral número 3, del distrito electoral número 5, José Baltazar Ruelas, del distrito electoral número



6

7. Los Guillermo Martínez Morán, José Antonio Arriola, y Carlos Alberto López Valderrama del distrito electoral número 10, Ramón Saúl Meneses Pérez, del distrito electoral número 14, Cobla Adolfo Múgica, Armando Pineda Luna, Oscar González Espinoza, Miguel Ángel Nolasco Valencia, Saraiva Iliana Flores (Nolasco), del distrito electoral número 13. ANEXO 13 PAN JAL.

En cuanto al punto número 4 (se usó el número 3). Para subsanar esta observación se envió, adjunto al presente, como ANEXO 14 PAN JAL, los formatos de "Cuenta de ingresos y egresos de precampaña" de los precandidatos a Diputados por el Principado de Representación Proporcional en la forma siguiente:

PRECANDIDATO	LISTA DE INGRESOS Y EGRESOS
1	Ernesto González Tapal
2	Ernesto González Tapal
3	Ernesto González Tapal
4	Ernesto González Tapal
5	Ernesto González Tapal
6	Ernesto González Tapal
7	Ernesto González Tapal
8	Ernesto González Tapal
9	Ernesto González Tapal
10	Ernesto González Tapal
11	Ernesto González Tapal
12	Ernesto González Tapal
13	Ernesto González Tapal
14	Ernesto González Tapal
15	Ernesto González Tapal
16	Ernesto González Tapal
17	Ernesto González Tapal
18	Ernesto González Tapal
19	Ernesto González Tapal
20	Ernesto González Tapal
21	Ernesto González Tapal
22	Ernesto González Tapal
23	Ernesto González Tapal
24	Ernesto González Tapal
25	Ernesto González Tapal
26	Ernesto González Tapal
27	Ernesto González Tapal
28	Ernesto González Tapal
29	Ernesto González Tapal
30	Ernesto González Tapal
31	Ernesto González Tapal
32	Ernesto González Tapal
33	Ernesto González Tapal
34	Ernesto González Tapal
35	Ernesto González Tapal
36	Ernesto González Tapal
37	Ernesto González Tapal
38	Ernesto González Tapal
39	Ernesto González Tapal
40	Ernesto González Tapal
41	Ernesto González Tapal
42	Ernesto González Tapal
43	Ernesto González Tapal
44	Ernesto González Tapal
45	Ernesto González Tapal
46	Ernesto González Tapal
47	Ernesto González Tapal
48	Ernesto González Tapal
49	Ernesto González Tapal
50	Ernesto González Tapal
51	Ernesto González Tapal
52	Ernesto González Tapal
53	Ernesto González Tapal
54	Ernesto González Tapal
55	Ernesto González Tapal
56	Ernesto González Tapal
57	Ernesto González Tapal
58	Ernesto González Tapal
59	Ernesto González Tapal
60	Ernesto González Tapal
61	Ernesto González Tapal
62	Ernesto González Tapal
63	Ernesto González Tapal
64	Ernesto González Tapal
65	Ernesto González Tapal
66	Ernesto González Tapal
67	Ernesto González Tapal
68	Ernesto González Tapal
69	Ernesto González Tapal
70	Ernesto González Tapal
71	Ernesto González Tapal
72	Ernesto González Tapal
73	Ernesto González Tapal
74	Ernesto González Tapal
75	Ernesto González Tapal
76	Ernesto González Tapal
77	Ernesto González Tapal
78	Ernesto González Tapal
79	Ernesto González Tapal
80	Ernesto González Tapal
81	Ernesto González Tapal
82	Ernesto González Tapal
83	Ernesto González Tapal
84	Ernesto González Tapal
85	Ernesto González Tapal
86	Ernesto González Tapal
87	Ernesto González Tapal
88	Ernesto González Tapal
89	Ernesto González Tapal
90	Ernesto González Tapal
91	Ernesto González Tapal
92	Ernesto González Tapal
93	Ernesto González Tapal
94	Ernesto González Tapal
95	Ernesto González Tapal
96	Ernesto González Tapal
97	Ernesto González Tapal
98	Ernesto González Tapal
99	Ernesto González Tapal
100	Ernesto González Tapal



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

7

Orden	Nombre del Candidato	Observaciones
1	Antonio López Velasco	
2	Carlos Alberto López Velasco	11
3	María del Pilar Martínez Torres	
4	José González Martínez Torres	
5	Ca la Alberta Muñoz Sánchez	71
6	Carla Irene Gómez Martínez	
7	Área de Apoyo Jurídico	
8	Alfonso López Velasco	
9	Carla López Velasco	11
10	Óscar Vázquez Linares	
11	Manuel del Carmen Sánchez Martínez	
12	Yaelitz Alejandra Martínez Martínez	
13	Manuel Muñoz López	14
14	Manuel López Velasco	
15	Óscar Vázquez Linares	14
16	Manuel López Velasco	17
17	Manuel López Velasco	18
18	Manuel López Velasco	18
19	Manuel López Velasco	19
20	Manuel López Velasco	
21	Manuel López Velasco	
22	Manuel López Velasco	
23	Manuel López Velasco	
24	Manuel López Velasco	
25	Manuel López Velasco	
26	Manuel López Velasco	
27	Manuel López Velasco	
28	Manuel López Velasco	
29	Manuel López Velasco	
30	Manuel López Velasco	
31	Manuel López Velasco	
32	Manuel López Velasco	
33	Manuel López Velasco	
34	Manuel López Velasco	
35	Manuel López Velasco	
36	Manuel López Velasco	
37	Manuel López Velasco	
38	Manuel López Velasco	
39	Manuel López Velasco	
40	Manuel López Velasco	
41	Manuel López Velasco	
42	Manuel López Velasco	
43	Manuel López Velasco	
44	Manuel López Velasco	
45	Manuel López Velasco	
46	Manuel López Velasco	
47	Manuel López Velasco	
48	Manuel López Velasco	
49	Manuel López Velasco	
50	Manuel López Velasco	
51	Manuel López Velasco	
52	Manuel López Velasco	
53	Manuel López Velasco	
54	Manuel López Velasco	
55	Manuel López Velasco	

Por lo que ve al inciso B) relativo a Revisión en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se manifiesta lo siguiente:
En cuanto al punto número 1: Se envía las pólizas de seguro número 50,946, 8074187, y, 8074187 así como la documentación correspondiente respectiva ANEXO 15 PAN JAL.

Por lo que ve al inciso C) relativo al Origen de los recursos, No se recibe manifestación alguna, en virtud de que no se detectan errores u omisiones técnicas.

Por lo que ve al inciso D) relativo a la aplicación de los recursos, se advierte lo siguiente:



9

Ramírez con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", subsistiendo así esta observación ANEXO 18 PAN JAL.

1.2 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Certaza del gasto" se manifiesta lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.2.1 Respecto del Informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional Darbiela Arandón Becerra, estuvimos copia legible de la factura número 384, por la cantidad de \$1,877.00 (una mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), expedida el día 10 de febrero de 2012, de proveedor VIKERU Montero Villalobos por concepto de compra de material promocional ANEXO 19 PAN JAL.

1.3 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Soporte documental", se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.3.1 respecto del Informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional Ricardo Rodríguez Jiménez, se envía la copia de la factura número 3078, expedida por tienda papetera de Jalisco S.A. de C.V. de fecha 31 de enero de 2012, por la cantidad de \$48,776.80 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 80/100 m.n.), por concepto de "Inventarías", así como el soporte documental de dicho gasto, como es la póliza de seguros número 6074602, copia de la transferencia bancaria mediante la cual se efectuó el pago, la justificación, destino, beneficiario, cantidad de numerario y firma de autorización. ANEXO 20 PAN JAL.

En cuanto al punto número 2: Con la finalidad de subsanar esta observación subsistiendo en el ANEXO 21 PAN la documentación correspondiente que ampara los gastos de precampaña relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, otorgándose con los resultados del trabajo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo S.A. de C.V., contratada para la efecto.

Por lo que ve al inciso E), en cuanto a la revisión global (Origen y Aplicación de Recursos): No se recibe manifestación alguna en virtud de que no se detectan errores u omisiones técnicas.



8

1.1 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Regresos, requisitos del reglamento de la materia", se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.1.1 respecto del Informe del precandidato a diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 04 Maccedonio Salomón Tamez Guzmán, se envía copia del cheque número 280 de fecha 20 de febrero de 2012 Proveedor de Comercio la marca, S.A. de C.V. por la cantidad de \$115,000.00 con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así mismo enviamos los movimientos bancarios realizados por el Partido Acción Nacional, donde puede constatar el depósito de dicho cheque a la cuenta del proveedor Comercio la marca, S.A. de C.V. con R.F.C. CTMD01110510, ANEXO 16 PAN JAL.

En cuanto al punto número 1.1.2 respecto de Informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 0 Juan Carlos Ramírez Gloria, se envía copia de la factura UNH 4123 que sustituye a la factura número A100 expedida el 23 de enero de 2012, por el proveedor Jesús Adrián Asañán Gómez, por la cantidad de \$1,749.00. Subsistiendo así, esta observación ANEXO 17 PAN JAL.

En cuanto al punto número 1.1.3 Respecto del Informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 08 Oscar Vázquez Linares. En relación a esta observación manifestamos que por un error involuntario se omitió incluir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario en el cheque número 109 del Banco Mercantil del Norte, S.A. expedido el día 31 de enero de 2012, por la cantidad de \$20,000.00.

En virtud de esta solicitud nos presentamos en dicha comisión, a lo que el precandidato Oscar Vázquez Linares, manifestó que el proveedor Oscar Vázquez Linares, se había recibido el cheque.

En consecuencia, el Precandidato cumplió con la obligación de pagar, procedió a depositar el cheque en su cuenta por lo que para garantizar el cumplimiento de reglamento y subsanar nuestra observación, subsistiendo al precandidato el reintegro del mencionado cheque número 109, por lo que envía un cheque número 0025 de Banco BNSA BANCOMER en favor del Partido Acción Nacional.

Así mismo y en conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, el Partido Acción Nacional giró el cheque No 0022 a favor del proveedor Oscar Vázquez Linares.



10

4. PRECAMPAÑAS DE MUNICIPALES

En cuanto al inciso A) relativo a la revisión en cuanto a la forma de presentación de informes, se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1: Se envía Informe de Precampaña del municipio de Ciudad Guzmán correspondiente al precandidato Rosa María Vázquez Medina. ANEXO 27 PAN JAL.

En cuanto al punto número 2: Se envía Informe de Precampaña del municipio de Tomatlan correspondiente al precandidato Martín González Ramírez desdoblado en solicitado y con sus adjuntos correspondientes, respectivamente el apartado V, correspondiente al rubro de egresos por la cantidad de \$11,710.00. ANEXO 23 PAN JAL.

En cuanto al punto número 3: Se envía adjunto al presente, como anexo 24 PAN JAL, los informes de precampaña "EPH" debidamente respaldados de los siguientes precandidatos.

No.	Nombre	Municipio
1	JOSÉ LUIS MENDOZA GARCÍA	ZACATEPEC
2	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
3	ROSA MARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ	CAROLINA
4	ANGÉLICA GARCÍA TORRES	CAROLINA DE DEPRESIÓN
5	MARCO DE ALBA RAMÍREZ	TECATEPEC
6	ROSA MARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ	CAROLINA
7	GUADALUPE GARCÍA VELA	CAROLINA CASTILLO
8	MARCO ALBERTO MARRASCA GONZÁLEZ	TECATEPEC
9	ROSA MARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ	CAROLINA
10	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
11	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
12	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
13	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
14	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
15	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
16	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
17	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
18	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
19	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
20	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
21	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
22	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
23	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
24	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
25	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
26	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
27	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
28	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
29	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
30	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
31	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
32	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
33	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
34	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
35	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
36	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
37	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
38	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
39	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
40	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
41	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
42	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
43	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
44	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
45	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
46	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
47	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
48	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
49	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
50	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
51	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
52	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
53	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
54	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
55	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
56	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
57	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
58	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
59	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
60	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
61	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA
62	LEONOR ALVAREZ MORALES	CAROLINA



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

13

16

1.2 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Soporte documental", se advierte lo siguiente:

1.2.1 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de San Julián, Roque Pérez Quiroz: Se envía copia de página 3074203, copia en formato de foto PDF, la justificación de dicha página, destino beneficiario, credencial del beneficiario y foto de identificación, copia del cheque número 203 mediante el cual se realizó el pago, así como la muestra del comprobante ANEXO 32 PAN JAL.

1.2.2 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Estación Benito Juárez Valdez: Se advierte que en el apartado número 4, PRECAMPANAS DE MUNICIPIOS, inciso B), en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se solicitó la copia de página número 74203, así como la documentación comprobatoria. Mantiene en su envío copia ANEXO 28 PAN JAL.

1.3 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, letrados, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento" se advierte lo siguiente:

1.3.1 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Arandas Ricardo García Lozano: Se envía copia de la inserción del periódico al arranque de fecha 07 de enero de 2012, en la cual puede observarse que en la parte superior izquierda aparece la leyenda de "inserción pagada por Ricardo García Lozano", así mismo se envía copia enviada por el periódico "Impresión libre" autorizada por Pedro Hernández Ramírez, en el que manifiesta que "por omisión de este mismo periódico seré el primer pago J, no se colocó la leyenda de inserción pagada." Subrayando así ante observación ANEXO 34 PAN JAL.

1.3.2 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Arandas Irma Beatriz González Hernández: Se envía copia enviada por Fernando Lozano Hernández, Grupo Radio Frontera S. de C.V., mediante la cual manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada, tal como se hace constar en el ANEXO 35 PAN JAL.

1.3.3 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Chapala Joaquín Huerta Barrios: Se envía copia de oficio 1005 emitido al Sr. Javier Rayguez Manrique, mediante el cual manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada por el periódico de

Chapala al Sr. Joaquín Huerta Remos. Subrayando así esta observación ANEXO 36 PAN JAL.

Por lo que ve al punto número 2: Se advierte que en la muestra número 11 (1 PAN JAL), que se adjuntan al presente oficio se envía la documentación comprobatoria que ampara los gastos de precampaña televisiva e internet, espectáculos grabados en la vía pública como un pregrabado en discos compactos y otros medios impresos, consolidado con los resultados del monitoreo de propagandas electorales realizado por la empresa denominada "Investición y Medios", S.A. de C.V., contratada para tal efecto.

Se envía según el presente oficio ANEXO 40 el Formato de Precampaña de los precandidatos a Diputados Lic. Felipe del Jesús Rosal Vázquez y Adolfo Esquivel Quiroz, en virtud del incremento que sufrieron por gastos en diarios, revistas y medios impresos.

Por lo que ve al inciso E), en cuanto a la revisión global (Origen y Aplicación de Recursos): No se realiza manifestación alguna en virtud de que no se detectan errores u omisiones técnicas.

Por lo anteriormente expuesto y en fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 19 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, y 33 del Reglamento General de Funcionamiento en Materia Electoral del Estado de Jalisco, de la manera más pronta se:

PIDO:

PRIMERO.- Se tenga dando contestación por estar en tiempo y forma al oficio 1042/2012 IEPAC, relativo a Errores u Omisiones Técnicas.

ATENCIÓN
 Guadalupe, Jalisco, el día de la Presentación
 LIC. MARILINA BALAZAR BENTZ
 ENCARGADA DE DESPACHOS DEL
 DESPACHO DE TECNICA CORRIE DIRECTIVO
 ESTADAL PAN JALISCO



1

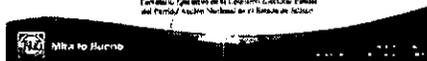
Oficio Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Por medio del presente manifiesto a los señores precandidatos que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 19 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, y 33 del Reglamento General de Funcionamiento en Materia Electoral del Estado de Jalisco, de la manera más pronta se:

- 1) ENRIQUE DE TEJERA. En cuanto a la inserción pagada en el periódico "Impresión libre" autorizada por Pedro Hernández Ramírez, en el que manifiesta que "por omisión de este mismo periódico seré el primer pago J, no se colocó la leyenda de inserción pagada." Subrayando así ante observación ANEXO 34 PAN JAL.
- 2) LICENCIADA. Abandó un momento atrás que por error se omitió la leyenda de inserción pagada, tal como se hace constar en el ANEXO 35 PAN JAL.
- 3) MARILINA BALAZAR BENTZ. En cuanto a la inserción pagada en el periódico "Impresión libre" autorizada por Pedro Hernández Ramírez, en el que manifiesta que "por error se omitió la leyenda de inserción pagada." Subrayando así ante observación ANEXO 34 PAN JAL.
- 4) FELIPE DEL JESÚS ROSAL VÁZQUEZ. En cuanto a la inserción pagada en el periódico "Impresión libre" autorizada por Pedro Hernández Ramírez, en el que manifiesta que "por error se omitió la leyenda de inserción pagada." Subrayando así ante observación ANEXO 34 PAN JAL.

En tal sentido solicito al Sr. Precandidato, en el momento de presentarse a inscribirse para las elecciones estatales de Jalisco, que presente la documentación solicitada para dar cumplimiento a lo requerido.

Comandante Electoral Estatal Jalisco
 Lic. María del Carmen Rodríguez
 Encargada de Despachos del Despacho de Técnica Corriente Directivo Estatal PAN Jalisco



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN



manifestada que por esta se ordenó la leyenda de inversión pagada
\$3,500,000.00, así como el ANEXO 48 PAN JAL.

Al mismo, enclavo en el ANEXO 49 PAN JAL la Escusa 206 del proveedor
Jose de Jesús Sánchez García en el caso el ANEXO 52 PAN JAL el oficio
COE/TELE/18/12, así como el oficio del agente del C. Carlos Rodríguez
Burgara en el caso el ANEXO 53 PAN JAL del oficio COE/TELE/18/12.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 1, 2, 56 y 76 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de
Estado de Jalisco, así como los artículos 2 y 33 del Reglamento General de
Funcionamiento en Materia Electoral del Estado de Jalisco, de la manera más
oportuna:

PRIMO:

PRIMERO.- Se haga dando contestación por estar en tiempo y forma al oficio
048/2012 UFRPP, relativo a Errores u Omisiones técnicas.

ATENTAMENTE
Guadalupe, Jalisco, A la vez de su presentación

LIDIA ARRIAGA SALAZAR
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
ORGANISMO ELECTORAL COE/TELE/18/12
ESTADAL PAN, JALISCO



4.- Ahora bien, según lo narrado en el punto número 24 del capítulo de antecedentes de este documento, el Partido Acción Nacional presentó escrito de respuesta al oficio 0087/2012 UFRPP, mediante el cual exhibió la información complementaria que consideró vinculante con los errores u omisiones técnicas persistentes al día dos de abril de 2012 dos mil doce, como sigue,

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

3

Mull

3

0811

TRADEMARKS ADMINISTRATION A EN P CONTRATO 1

© según Patente No. 2574 Y B. CM. Llamada de atención
 Compañía de C.P. AMST
 R.F.C. YA41911700A

CANTIDAD	PARTIDO ACCION NACIONAL	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	Partido Acción Nacional que se registra por dicho documento "Partido Nacional de Acción Nacional S.C. Producto: Necesario de 2000 para el uso de los servicios de Internet, telefonía, televisión, radio y otros servicios de telecomunicaciones."	1	1	1	1

Mull

7

Mull

8

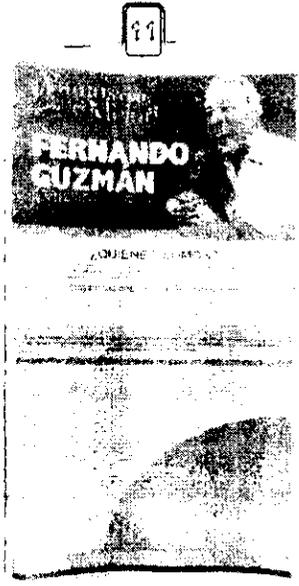
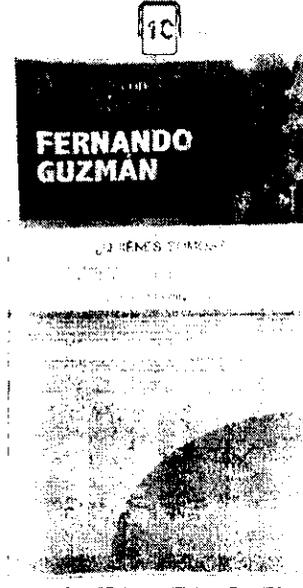
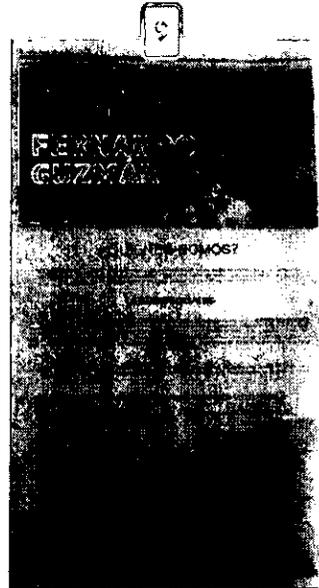


FERNANDO GUZMAN

¿QUÉMEB SONOS?

Mull

Dez



DECLARACIONES:

- 1.- **DECLARA EL PARTIDO**
 1. Que es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del artículo primero, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que opera en igualdad de condiciones con los partidos del Sistema Federal Pluripartidista.
 2. Que el representante legal, en el Estado de Jalisco, LIZBETH AGUIRRE RICALDE PICALLES, tiene facultades suficientes e inherentes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, además de disponer del patrimonio público número 158.125 pasado ante la fe del Notario Público Alfonso Zambrano Infante, número de la notaría número cinco del Distrito Federal.
 3. Que tiene su domicilio fiscal en la Calle de Air Coahuila No. 1646, Col. del Valle, D.F. 03108 Delegación Benito Juárez, México D.F.
 4. Que opera con el Partido Federal de Gobierno en el PAN 4003911.035
- 2.- **DECLARA EL PROVEEDOR**
 1. Que es una Persona Física con capacidad suficiente para obligar en su nombre y patrimonio propio.
 2. Que su representante, EL SR. EDUARDO ESCOBARDO GALASO, tiene facultades suficientes e inherentes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, además de disponer del patrimonio público número 158.125 pasado ante la fe del Notario Público Alfonso Zambrano Infante, número de la notaría número cinco del Distrito Federal.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

25

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH

PRESENTE

26

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH

PRESENTE

27

Expresiones

MOTIVACIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el marco de sus facultades, ha revisado los informes financieros que se presentaron en el presente proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.

Los resultados de esta revisión se detallan en el presente dictamen, el cual se divide en dos partes: la primera, que contiene el análisis de los informes financieros, y la segunda, que contiene las recomendaciones que se emiten en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.

Partido	Informe	Observaciones
Partido Acción Nacional	Informe de Gastos	Se observó que el informe no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.
	Informe de Recursos	Se observó que el informe no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.
Partido Acción Nacional	Informe de Gastos	Se observó que el informe no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.
	Informe de Recursos	Se observó que el informe no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Federal del Procedimiento Electoral.

J. Farah

5.- Con base en lo anterior, y tomando en consideración el contenido de los informes financieros del periodo de análisis, así como lo expuesto por el partido y la documentación presentada mediante el escrito de contestación al oficio de prevención de errores y omisiones técnicas detectadas señalado en el punto que antecede, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presenta los resultados concentrados relativos a la revisión efectuada a los informes

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional, como sigue:

Relación de informes de ingresos y gastos de precampañas 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional

Por tipo de elección

1. Informes de precandidatos de Gobernador	4
2. Informes de precandidatos de Diputados MR	55
3. Informes de precandidatos de Diputados RP	11
4. Informes de precandidatos de municipales	159
Total de informes presentados	229

Movimientos contables

1. Informes con movimientos reportados	141
2. Informes sin movimiento reportados	88
3. Informe con ingresos sin erogación reportados	0
4. Informes de precandidatos ganadores	121
5. Informes de precandidatos ganadores no postulados	
6. Precandidatos postulados con informe	
7. Precandidatos postulados sin informe	
8. Informes de precandidatos perdedores	108
Total Movimientos	229

Ingresos reportados (por tipo de financiamiento)

1. Monto de financiamiento público reportado	\$ 12'100,604.61
2. Monto de financiamiento privado reportado	\$ 0
Total Ingresos:	\$ 12'100,604.61

Egresos reportados

1. Gastos de propaganda	\$ 9'202,313.86
Internet	\$ 162,580.80
Cine	\$ 0
Espectaculares	\$ 3'597,711.47
Otros	\$ 5'442,021.59
2. Gasto de operación de campaña	\$ 1'769,345.21
3. Gastos de propaganda en diarios, revistas y medios impresos	\$ 991,253.54
4. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	\$ 137,692.00
Total Egresos	\$12'100,604.61



VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de infracciones electorales en los términos de la legislación aplicable:

1. OBSERVACIONES GENERALES	
A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES: No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
1	<p>Al verificar que se hayan realizado la apertura de cuentas de cheques: cuenta bancaria concentradora general; en su caso, cuentas bancarias de cada distrito o municipio; en su caso, cuentas bancarias para cada precampaña; se advierte que el partido OMITIÓ presentar el "contrato de apertura de la cuenta bancaria 0805378074 del Banco Mercantil del Norte S.A." para depositar en dicha cuenta bancaria los recursos que destino para los gastos de precampaña. (RGF, artículo 33, párrafo 11)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…) Por lo que ve al inciso C), en cuanto a la revisión relativa al origen de los recursos, se manifiesta lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">En cuanto al punto número 1.- Con la finalidad de subsanar esta</p>

	<p><i>observación adjuntamos el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0805378074 del Banco Mercantil del Norte S.A., así como el acuse de recibido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se notifica de dicha apertura. ANEXO 1 PAN JAL...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el “contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0805378074 del Banco Mercantil del Norte S.A.”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
	<p>D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
	<p>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. PRECAMPAÑAS DE GOBERNADOR</p>	
	<p>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:</p>
<p>1</p>	<p>Al verificar la presentación de los formatos “IPR” y sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se advierte que el partido OMITIÓ la presentación del formato de “detalle de ingresos y egresos de precampaña” de los precandidatos a gobernador: Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; Alfonso Petersen Farah; Alonso Ulloa Vélez; y, José Hernán Cortes Berumen. (RGF, artículo 33, párrafo 5)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)</p>

En cuanto al punto número 1.- Respecto a esta observación, enviamos adjunto al presente los formatos de "detalle de ingresos y egresos de precampaña" de los precandidatos a Gobernador: Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; Alfonso Petersen Farah; Alonso Ulloa Vélez; y, José Hernán Cortes Berumen. ANEXO 2 PAN..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presento los formatos de "detalle de ingresos y egresos de precampaña" de los precandidatos a gobernador: Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; Alfonso Petersen Farah; Alonso Ulloa Vélez; y, José Hernán Cortes Berumen, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 030/2012 UFRPP de fecha 29 de Febrero de 2012, se advierte que:

Respecto de los informes "IPR" de los precandidatos a gobernador: Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; Alfonso Petersen Farah; Alonso Ulloa Vélez; y, José Hernán Cortes Berumen, el partido **OMITIÓ** presentar las "pólizas de egresos números 99,909 y 5146", así como la "documentación comprobatoria respectiva" por un importe de \$44,423.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) correspondiente a cada precampañas. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

1 Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*En cuanto al punto número 1º.- Por lo que ve a la observación, enviamos las pólizas de egresos número 99,909 y 5146, así como la documentación comprobatoria. Subsana*ndo así esta observación. ANEXO 3 PAN JAL..."

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presento las “pólizas de egresos números **99,909** de fecha 09 de enero de 2012 por la cantidad de \$206,990.00, y **5,146** de fecha 30 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$137,692.00, así como documentación comprobatoria consistente en la factura folio numero 000001656533, expedida por el proveedor endenred México S.A. de C.V., de fecha 9 de enero de 2012, por concepto de “vales de gasolina” y la factura numero 045 expedida por el proveedor La covacha gabinete de comunicación s.a. de c.v. de fecha 23 de diciembre de 2011 por el concepto de “producción de spot de tv y radio precandidatos a gobernador PAN Jalisco”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Mediante **Prueba selectiva de Egresos** se verificaron los gastos reportados **\$8` 192,435.52**, (ocho millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 52/100) durante las precampañas electorales 2011-2012, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de **\$3` 307,681.23** (tres millones trescientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos 23/100); por contener los errores u omisiones técnicas que se detalla en la tabla siguiente, y que se desglosan a continuación: (CFF, artículo 29-A / RGF, artículos 24)

Egresos, requisitos del reglamento de la materia (CFF, artículos 29 y 29-A / RGF, artículo 24)	\$86,932.33
Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 25)	\$3,122,148.90
Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$11,600.00
Gastos sin registro contable (RGF, artículos 17, 24 y 41)	\$87,000.00
Total:	\$3` 307,681.23

1.1. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Egresos, requisitos del reglamento de la materia”:

1.1.1. Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$58,333.33 (cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.) mediante la factura número 2639, expedida el día 03 de enero de 2012, por el proveedor Integradora de Servicios y Sistemas,

S. A. de C. V., por concepto de "renta de casa de precampaña y renta de camioneta Chevrolet en promoción del voto a favor del precandidato", del que **OMITIÓ** presentar copia fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al punto numero 1.1.1 respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen.- Con la finalidad de solventar esta observación remitimos copia fotostática del cheque No. 155, a favor de Integradora de Servicios y Sistemas S.A. de C.V., por la cantidad de \$58,333.33, mediante el que se efectuó el pago de la factura número 2639, por concepto de renta de casa de precampaña y renta de camioneta Chevrolet en promoción del voto a favor del precandidato. Solventando así esta observación. ANEXO 4 PAN JAL..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó "copia fotostática del cheque numero 155", a favor de Integradora de Servicios y Sistemas S.A. de C.V., mediante el que se efectuó el pago de la factura número 2639, expedida el día 03 de enero de 2012, por el proveedor Integradora de Servicios y Sistemas, S. A. de C. V., por la cantidad de \$58,333.33, por concepto de "renta de casa de precampaña y renta de camioneta Chevrolet en promoción del voto a favor del precandidato", lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

1.1.2. Respecto del informe del precandidato a gobernador Fernando

Antonio Guzmán Pérez Peláez, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$28,599.00 (veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 591, expedida el día 01 de febrero de 2012, por el proveedor María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory, por concepto de renta de casa de precampaña, del que **OMITIO** copia del contrato de arrendamiento del bien inmuebles que fue utilizado como casa de precampaña, en forma eventual, durante el periodo de las precampañas electorales

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que ve al punto número 1.1.2, respecto del informe del precandidato a gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.- Respecto a este punto, se envía copia del contrato de arrendamiento celebrado con la Sra. María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory, mismo que ampara el arrendamiento del bien inmueble utilizado como casa de Precampaña, en forma eventual, durante el periodo de las precampañas electorales. Subsanando así, esta observación. ANEXO 5 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática del contrato de arrendamiento”, celebrado con la Sra. María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory, que ampara la erogación realizada mediante la factura número 591 expedida el día 01 de febrero de 2012 por la cantidad de \$28,599.00 (veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), por el proveedor María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory, por concepto de “renta de casa de precampaña, en forma eventual, durante el periodo de las precampañas electorales, lo cual,

constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

1.2. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento":

1.2.1. Respecto del informe del precandidato a gobernador **José Hernán Cortes Berumen**, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$322,422.10 (trescientos veintidós mil cuatrocientos vientos pesos 10/100 m.n.) y \$398,344.00 (trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mediante las facturas número 392 y 7292, expedidas los días 12 y 23 de enero de 2012, por los proveedores J. Leal & Asociados S.A. de C. V. y Espectaculares Tapatíos, S.A. de C. V., por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, de los cuales **OMITÍÓ** presentar los respectivos contratos que amparen el servicio contratado.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

"(...)

1.2. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, Internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento", manifestamos lo siguiente:

1.2.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen, Para solventar esta observación, se envía copia de los

contratos que amparan el servicio por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, celebrados con J. Leal y Asociados S.A. de C.V. por la cantidad de \$322,422.10, y con Espectaculares Tapatíos, S.A. de C.V. por el monto de \$398,344.00. Solventando de esta forma, dicha observación. ANEXO 6 PAN JAL ...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de los contratos” que amparan los egresos por las cantidades de \$322,422.10 (trescientos veintidós mil cuatrocientos vientos pesos 10/100 m.n.) y \$398,344.00 (trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mediante las facturas número 392 y 7292, expedidas los días 12 y 23 de enero de 2012, por los proveedores J. Leal & Asociados S.A. de C. V. y Espectaculares Tapatíos, S.A. de C. V., por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.2.2. Respecto del informe del precandidato a gobernador **Alfonso Petersen Farah**, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.); \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); \$142,540.80 (ciento cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.); y, \$244,992.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.) mediante las facturas número 18; 20; 349; y, 350, expedidas los días 18 y 30 de enero de 2012 la primera y segunda, y 02 de febrero de 2012 las dos últimas por los proveedores Publiexpressions S. A. de C. V. las dos primeras y Solución de Imagen e Impresión S de R. L. de C. V. las dos últimas, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, de los cuales **OMITIÓ** presentar los respectivos contratos que amparen el servicio contratado.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de

antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(...)

1.2.2.- Respecto del informe del precandidato a Gobernador Alfonso Petersen Farah: Con la finalidad de subsanar esta omisión, remitimos copia de los siguientes contratos, relativos a propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública:

- **Publiexpressions S.A. de C.V. por la cantidad de \$638,000.00**

- **Publiexpressions S.A. de C.V. por la cantidad de \$450,000.00**

- **Solución de Imagen e Impresión S. de R.L. de C.V. por el monto de \$142,540.80**

- **Solución de Imagen e Impresión S. de R.L. de C.V. por el monto de \$244,992.00. Subsanando así esta observación.**

ANEXO 7 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de los contratos relativos a propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública” que amparan las facturas número 18; 20; 349; y, 350, expedidas los días 18 y 30 de enero de 2012 la primera y segunda, y 02 de febrero de 2012 las dos últimas, por las cantidades de \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.); \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); \$142,540.80 (ciento cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.); y, \$244,992.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), por los proveedores Publiexpressions S. A. de C. V. las dos primeras y Solución de Imagen e Impresión S de R. L. de C. V. las dos últimas, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al

error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

- 1.2.3. Respecto del informe del precandidato a gobernador **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$925,850.00 (novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 633, expedida el día 01 de febrero de 2012, por el proveedor Administration A en P Contrato 1, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, de los cuales **OMITÍ**Ó presentar los respectivos contratos que amparen el servicio contratado.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.2.3.- Respecto del informe del precandidato a Gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez: para solventar esta observación, enviamos copia del contrato celebrado con Administration A en P Contrato 1, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, por la cantidad de \$925,850.00. Solventando así esta observación. ANEXO 8 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática del contrato celebrado con el proveedor Administration A en P Contrato 1”, que ampara la factura numero 633 de fecha 01 de febrero de 2012, por la cantidad de \$925,850.00 (novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de propaganda en anuncios espectaculares en la

vía pública, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.3. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “Soporte documental”:

1.3.1. Respecto del informe del precandidato a gobernador **José Hernán Cortes Berumen**, el partido reportó el egreso por la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), del que **OMITIÓ** presentar el soporte documental original, que expidió en su caso a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, documentación que debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, además, señalar de dicha erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste, la copia fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago, y en su caso, muestra del bien o servicio adquirido.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.3. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “Soporte documental”, se manifiesta lo siguiente:

1.3.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen: Remitimos copia de la póliza de egresos número 8,074,196, así como la factura número 345 F, expresando la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma



de autorización, de igual forma se remite copia del cheque número 196, mediante el cual se efectuó dicho pago; Por último se adjunto muestras del servicio adquirido. Subsanando así, esta observación. ANEXO 9 PAN JAL... ”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia de la póliza de egresos número 8,074,196”, así como “la factura número “345 F”, la cual cumple con los requisitos del reglamento de la materia y señala la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración, “copia fotostática del cheque numero “196”, mediante el cual se realizó la erogación, así como las muestras correspondientes, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.4. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “gastos sin registro contable”:

1.4.1. Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 2532, expedida el día 17 de enero de 2012, por el proveedor Furaos Asesores, S.C., por concepto de publicidad en bardas contratada para la precampaña, del cual **OMITIÓ** realizar el registro contable respectivo, además, señalar de dicha erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste, la copia fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y

que a la letra se transcribe:

“(…)

1.4. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “gastos sin registro contable”, se advierte lo siguiente:

1.4.1.- Respecto del informe del precandidato a gobernador José Hernán Cortes Berumen: Con la finalidad de solventar esta observación, enviamos póliza de egresos 8,074,195, póliza con la cual se realizó el registro contable de la factura número 2532, por la cantidad de \$87,000.00, así mismo remitimos la documentación comprobatoria, como, justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización, así mismo se remite copia del cheque número 195 mediante el que se efectuó dicho pago y las muestras del servicio adquirido. ANEXO 10 PAN JAL.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “la póliza de egresos 8,074,195” en la cual realizó el registro contable de la aludida factura número 2532, expedida el día 17 de enero de 2012, por el proveedor Furaos Asesores, S.C., por concepto de publicidad en bardas contratada para la precampaña, además de señalar la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración; así mismo presento copia fotostática del cheque número 195 con el cual se efectuó la erogación, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

2 Una vez desarrollada la actividad denominada: “Cotejar los gastos de precampaña efectuados en tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto. (RGF, artículo 25, párrafo 17).”, que

se desprende del capítulo IV, Metodología de Revisión, inciso D), punto 1.8. de este dictamen consolidado; el resultado y las conclusiones de la revisión hecha a los informes financieros presentados por el Partido Acción Nacional, tomando en cuenta las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, después de haberle notificado con ese fin, fueron las siguientes:

2.1. Respecto del contenido consignado en la primera versión del dictamen consolidado referido en el punto 21 del capítulo de antecedentes de este documento:

- Al cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, **se advierte que el partido omitió reportar en su informe y comprobar con la documentación que cumpla con los requisitos señalados en el reglamento de la materia, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el anexo a este documento.** (RGF, artículo 25, párrafo 17)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 2.- Con la finalidad de subsanar esta observación adjuntamos en el ANEXO 11 PAN la documentación comprobatoria que amparan los gastos de precampaña relativos a anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cotejándolo con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto...”

Además, con escrito de fecha **27 veintisiete de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este

dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

...Me presento ...a efecto de dar contestación (en alcance del oficio CDETTEJ18/12) a su oficio 049/2012 UFRPP... por lo que estando en tiempo y forma me permito poner a su consideración las siguientes;

Manifestaciones

Respecto los gastos de precampaña relativos a anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cotejándolo con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, hemos podido constatar que existe duplicidad de espectaculares, situación que puede constatarse en los testigos que emitió la empresa..., tal como se señala en el anexo I PAN JAL, que se adjunta al presente oficio.

Así mismo, se envía la factura número 784 Y la documentación comprobatoria que ampara la contratación de espectaculares. ANEXO 2 PAN JAL..."

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que mediante su primer escrito manifestó que *"con la finalidad de subsanar esta observación adjuntamos ...la documentación comprobatoria que amparan los gastos de precampaña relativos a anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cotejándolo con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto"*, y en el segundo, alerto acerca de la existencia de *"...duplicidad de espectaculares, situación que puede constatarse en los testigos que emitió la empresa..., lo cual, se acredita parcialmente mediante la información contenida en el "...anexo I PAN JAL...", que acompañó. Además, comprobó mediante "...la factura número 784 Y la documentación comprobatoria que ampara..."*, incluida en su *"...ANEXO 2 PAN JAL..."* la contratación de dos anuncios espectaculares mediante los

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

cuales difundió propaganda política a favor del precandidato a Gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, para lo cual, presentó nueva versión del respectivo informe financiero debidamente requisitado, el cual contiene las correcciones respectivas; no aportó los documentos u otros elementos adicionales para aclarar las discrepancias existentes detectadas mediante el monitoreo de medios consistentes en:

1.- 4 cuatro inserciones en medios impresos, correspondientes a los gastos efectuados por concepto de propaganda en la precampaña del precandidato a Gobernador Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, no reportadas, y en consecuencia no comprobadas; y,

2.- 7 siete anuncios espectaculares fijados en la vía pública, así como 2 dos inserciones en medios impresos, correspondientes a los gastos efectuados por concepto de propaganda en la precampaña del precandidato a Gobernador Alfonso Petersen Farah, no reportadas, y en consecuencia no comprobadas.

Por lo tanto, subsisten las diferencias que se detallan en el anexo 1 de este dictamen, y que se señalan en la tabla siguiente; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

PRECAMPAÑA GOBERNADOR FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ					
INSERCIÓNES EN PRENSA:					
PERIÓDICO:	INVERSIÓN ESTIMADA:	UNIDADES:			
El Informador	\$132,300.00	3			
Mural	\$58,800.00	1			
Total	\$191,100.00	4			
PRECAMPAÑA GOBERNADOR ALFONSO PETERSEN FARAH					
ANUNCIOS ESPECTACULARES:			INSERCIÓNES EN PRENSA:		
UBICACIÓN:	INVERSIÓN ESTIMADA:	UNIDADES:	PERIÓDICO:	INVERSIÓN ESTIMADA:	UNIDADES:
Periférico Norte 4881, esquina Los Canteros	\$6,000.00	1	Milenio Jalisco	\$46,119.80	2

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Carretera a Tesistán número 4400, esquina avenida Guadalajara, colonia Hogares de Nuevo México	\$6,000.00	1			
Periférico Norte número 3081, esquina Tabachines, colonia Tabachines	\$6,000.00	1			
Periférico, 100 metros después de la avenida Santa Margarita, Colonia Santa Esther	\$6,000.00	1			
Periférico Sur, número 399, esquina avenida López Mateos, colonia Francisco. Sarabia	\$6,000.00	1			
Avenida Parres Arias número 39, colonia Parque Industrial los Belenes	\$6,000.00	1			
Carretera a Tesistán número 4100, esquina avenida Guadalajara, colonia Hogares de Nuevo México	\$6,000.00	1			
Subtotal:	\$42,000.00	7	Subtotal:	\$46,119.80	2
Total:	\$88,119.80				

En ese sentido, es dable pronunciar respecto de esta observación, que el partido como responsable de la veracidad de lo reportado por éste, y en su caso, de los egresos que hayan realizado en su nombre y representación sus precandidatos registrados, mediante el financiamiento que haya transferido a sus precampañas, fue omiso en pronunciarse al respecto, y en la especie no se advierte que se acreditara la existencia de causa alguna que justificara la conducta infractora del partido político y tampoco que este último así lo hubiese demostrado; además, al momento de cometer la conducta irregular el partido contaba con el financiamiento público, el conocimiento y la experiencia técnica suficiente, para cumplir su obligación de informar y comprobar oportunamente los gastos de propaganda política que contrate mediante anuncios espectaculares en la vía pública como es el caso, en términos del artículo 25, párrafos 9, 11 y 15, fracciones I y II, del

Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del estado de Jalisco.

Como resultado, es de presumirse que la conducta desplegada por el Partido Acción Nacional, consistente en que OMITIÓ reportar, y en consecuencia comprobar oportunamente los gastos de propaganda política-electoral correspondientes a “cuatro inserciones en medios impresos relativos al ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; así como, “siete anuncios espectaculares fijados en la vía pública y dos inserciones en medios impresos” relativos al ciudadano Alfonso Petersen Farah, ambos precandidatos a Gobernador, se ubicó en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 447, párrafo 1, fracciones II y XII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por incumplimiento a la obligación señalada en el artículo 25, párrafos 9, 11, 15, fracciones I y II y 17 del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del estado de Jalisco.

2.2. Respecto del resultado y conclusiones que arrojaron las actividades efectuadas con motivo de la conformación, elaboración y expedición de la **segunda versión del dictamen consolidado** referido en el punto 25 del capítulo de antecedentes de este documento:

- En cumplimiento al acuerdo referido en el punto 22 del capítulo de antecedentes de este documento, y con el fin de garantizar el derecho de audiencia y defensa, el día dos de abril de 2012 dos mil doce mediante oficio número 087/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió al Partido Acción Nacional a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, presentara en su caso, toda la información complementaria que se vincule a los errores u omisiones técnicas persistentes, consistentes en que OMITIÓ reportar, y en consecuencia comprobar oportunamente los gastos de propaganda política-electoral correspondientes a “cuatro inserciones en medios impresos” relativos al ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; así como, “siete anuncios espectaculares fijados en la vía pública y dos inserciones en medios impresos” relativos al ciudadano Alfonso Petersen Farah, ambos precandidatos a Gobernador, y manifestara además lo que a su interés conviniera.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Al respecto, con escrito de fecha **04 cuatro de abril de 2012** dos mil doce, referido en el punto **24 veinticuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Estando en tiempo y forma me permito poner a su consideración la información comprobatoria que se detalla en el anexo número 01 PAN JAL, mismo que se adjunta al presente oficio...”.

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que:

- a) Con el objeto de reportar, y en consecuencia comprobar los gastos de propaganda política-electoral correspondientes a “cuatro inserciones en medios impresos” relativos al precandidato a Gobernador ciudadano **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**, presentó con base en el formato “IPR” “nueva versión del informe de precampaña”, junto con el anexo denominado “Detalle de Ingresos y Egresos realizados en el periodo de Precampañas” y la póliza de diario número 999,018 de fecha 04 de abril de 2012, todos debidamente requisitados, los cuales documentan e incluyen la comprobación del egreso de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 0811, expedida el día 03 de abril de 2012, por el proveedor Trademarks Administration A en P contrato 1, por concepto de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, a través de: “una publicación en el periódico Milenio Jalisco en la edición del día 30 de enero de 2012, y tres publicaciones en el periódico El Informador, en sus ediciones de fecha 30 de enero, 01 y 03 de febrero, respectivamente”, todas correspondientes a la inserción publicitaria denominada ¡Vamos con el Mejor!.

Junto con la nueva versión del informe financiero de precampaña, el partido entregó el contrato suscrito con el proveedor partidista, correspondiente a la contratación de propaganda en medios impresos, mediante la publicación por cuatro ocasiones de la inserción publicitaria denominada ¡Vamos con el Mejor! durante el periodo de precampaña, acompañando además, a la referida documentación comprobatoria un

ejemplar de la página completa de cada una de las inserciones contratadas, las cuales contienen la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, correspondiente a la ciudadano Efigenia de la Luz Torres Azpeitia.

Lo anterior, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada, toda vez que, se tiene por confirmada la “legalidad de las operaciones en cuestión”, y en consecuencia se tiene por acreditada la veracidad de lo reportado, ya que, respecto de lo reportado y comprobado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, la referida factura número 0811, por concepto de “propaganda en medios impresos / inserciones en periódicos” que reúne los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, misma que se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registrada en la balanza de comprobación respectiva, mediante la póliza de diario número 999,018 de fecha 04 de abril de 2012, la cual documenta la “provisión de gastos” en la precampaña a Gobernador del ciudadano **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- b) Con el objeto de reportar, y en consecuencia comprobar los gastos de propaganda política-electoral correspondientes a “dos inserciones en medios impresos” relativos al precandidato a Gobernador ciudadano **Alfonso Petersen Farah**, presentó con base en el formato “IPR” “nueva versión del informe de precampaña”, junto con el anexo denominado “Detalle de Ingresos y Egresos realizados en el periodo de Precampañas” y la póliza de diario número 999,019 de fecha 04 de abril de 2012, todos debidamente requisitados, los cuales documentan e incluyen la aportación en especie, mediante la modalidad de “donación de un bien mueble”, consistente en el otorgamiento de “dos publicaciones” en los periódicos Milenio Jalisco y El Informador el día 30 de enero de 2012, válida por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) por parte del ciudadano **Henoch Espinoza Guzmán**, en su calidad de militante, amparada por el recibo número 0836 según el formato “RMSO” para aportaciones ordinarias, la cual se destinó al cumplimiento del

objeto del partido.

Junto con la nueva versión del informe financiero de precampaña, el partido entregó el contrato suscrito con el ciudadano aportante, el cual documenta la aportación en especie recibida, y contiene entre otros, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, acompañando además, a la referida documentación comprobatoria un ejemplar de la página completa de cada una de las inserciones contratadas, las cuales contienen la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, correspondiente al ciudadano Carlos Santoscoy Gutiérrez.

Lo anterior, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada, toda vez que, se tiene por confirmada la “legalidad de las operaciones en cuestión”, y en consecuencia se tiene por acreditada la veracidad de lo reportado, ya que, respecto de lo reportado y comprobado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, el referido recibo de “ingresos por aportaciones en especie” número 053 según el formato “RMSO” debidamente requisitado que sustenta la aportación en especie por el monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) otorgada por el ciudadano Henocho Espinoza Guzmán, en su calidad de militante, destinada a los gastos de la precampaña en cita, según el artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- c) Con el objeto de reportar, y en consecuencia comprobar los gastos de propaganda política-electoral correspondientes a “siete anuncios espectaculares fijados en la vía pública” relativos al precandidato a Gobernador ciudadano Alfonso Petersen Farah, presentó escrito suscrito por el ciudadano Alejandro De Regil Abascal, en su calidad de representante de la empresa mexicana de carácter mercantil denominada: “Publi Expressions S.A. de C.V.”, prestadora de servicios partidistas, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Presente

Por medio de la presente envió un cordial saludo y aprovecho la misma para hacer de su conocimiento lo siguiente: en relación a la justificación solicitada le menciono que los espectaculares que mi cliente, el Dr. Alfonso Petersen Farah les reporto son los mismo que nosotros colocamos en la zona(sic).

Los espectaculares que le están requiriendo a mi cliente que presente, ya les fueron reportados con anterioridad, desgraciadamente por un error nuestro no coinciden las direcciones que mi cliente les reporto con las que están ustedes pidiendo, ya que para hacer el reporte de cada espectacular se utilizo Google Maps, así mismo hago de su conocimiento que fue por error nuestro que las fotografías de los espectaculares no fueran los correctos, más sin embargo les vuelvo a reiterar que todo espectacular en via publica fue reportado a ustedes. A continuación les expongo la ubicación que nuestra empresa le reporto a mi cliente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PUBLIEXPRESSIONS
<i>Periférico Norte 4881, esquina Los Canteros</i>	<i>Prolongación Federalismo y Carretera Saltillo.</i>
<i>Carretera Tesistan 4400 esquina Av. Guadalajara Colonia Hogares de Nuevo México</i>	<i>Carretera tesistan #3236 esquina Avenida Guadalajara</i>
<i>Carretera Tesistan 4100 esquina Av. Guadalajara Colonia Hogares de Nuevo México</i>	<i>Carretera tesistan #3236 esquina Avenida Guadalajara</i>
<i>Periférico Norte 3081 esquina Tabachines. Colonia Tabachines</i>	<i>Periférico #1605 casi cruce con federalismo, entre Federalismo y Francisco Villa. (respecto a esta dirección hago hincapié en que en Periférico y Federalismo como señala el PAN en su ubicación, no hay ningún espectacular colocado en ese cruce, el que está colocado es el de la dirección que anteriormente reportamos)</i>
<i>Periférico Sur 399 esquina Av. López Matos Colonia Francisco Sarabia</i>	<i>Periférico Sur #5142 entre Francisco Villa.</i>
<i>Periférico 100 metros después de Santa Margarita número 355 colonia Santa Esther</i>	<i>Periferico Norte esquina Santa Esther entre Santa Rosa y Santa Fe</i>

Sin más por el momento me despido quedando a sus ordenes

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

para cualquier asunto relacionado con el mismo

Alejandro De Regil Abascal

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; lunes 02 de abril de 2012".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, la persona moral que le expidió las facturas número 018 y 020, los días 18 y 30 de enero 2012, por concepto de "renta de 32 y 55 espacios publicitarios en anuncios exteriores", validas por \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, mediante el escrito de cuenta, además de que confirmó las operaciones amparadas en dichos comprobantes, **rectificó** las direcciones donde colocó los anuncios espectaculares en la modalidad de panorámicos que le fueron contratados, y posteriormente observados por esta Unidad, mediante la vinculación de la ubicación reportada por dicha persona con el sitio geográfico detectado por el monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa contratada para tal efecto, lo cual se verificó mediante el cotejo de los respectivos testigos fotográficos.

De igual forma cabe precisar, y es de destacar que los anuncios espectaculares en su modalidad de panorámicos colocados en la vía pública de la zona metropolitana de Guadalajara detectados por la multicitada empresa Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., durante el periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinaria 2011-2012, corresponde a **53**, en tanto que, el partido reportó en su informe y comprobó con las referidas facturas número 018 y 020, erogaciones hechas en **87** anuncios espectaculares en su modalidad de panorámicos colocados en el mismo lugar y periodo.

En consecuencia, el número de unidades de anuncios espectaculares reportado por el partido, donde colocó propaganda política durante las precampañas electorales superó por **34** unidades al número de anuncios espectaculares detectados por medio del monitoreo contratado para tal efecto, con lo cual, tal diferencia es en beneficio del partido, pues los espectaculares encontrados por el monitoreo se encuentran entre los que reportó y comprobó. No habiendo entonces, diferencias que observar, ni

error u omisión técnica alguna que señalar.

Lo anterior, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada, toda vez que, se tiene por confirmada la "legalidad de las operaciones en cuestión", y en consecuencia se tiene por acreditada la veracidad de lo reportado, ya que, respecto de lo reportado y comprobado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, las referidas facturas número 018 y 020, por concepto de "renta de 32 y 55 espacios publicitarios en anuncios exteriores", validas por \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismas que se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva, mediante las pólizas de diario número 807,458 y 807,402 de fechas 09 y 07 de marzo de 2012, respectivamente, las cuales documentan el gasto de \$1,088,00.00 (un millón ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), efectuado en contratación de anuncios espectaculares en la vía pública para la colocación de propaganda política electoral relativa a la precampaña a Gobernador del ciudadano Alfonso Petersen Farah; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.

3. PRECAMPAÑAS DE DIPUTADOS

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

1 Al verificar la presentación de los formatos "IPR", así como sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se advierte que el partido OMITIÓ la presentación del formato de "detalle de ingresos y egresos de precampaña" de los precandidatos a Diputados por el principio de representación proporcional: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio

Mercado Martínez; Leonardo García Camarena; Cristina Brambila González; Leonardo Ibarra Perales; Noé Rodríguez Briano; Gabriela Andalon Becerra; Juan Carlos Márquez Rosas; Dulce Milagros Villaseñor López; Jorge Sánchez Martínez; Ernesto González Tapia; María del Carmen Saavedra Martínez. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 1: Con el objetivo de subsanar esta observación, enviamos los formatos de “detalle de ingresos y egresos de precampaña” de los siguientes precandidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio Mercado Martínez; Leonardo García Camarena; Cristina Brambila González, Leonardo Ibarra Perales; Noé Rodríguez Briano; Gabriela Andalon Becerra; Juan Carlos Márquez Rosas; Dulce Milagros Villaseñor López; Jorge Sánchez Martínez; Ernesto González Tapia; María del Carmen Saavedra Martínez. ANEXO 12 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los formatos de “detalle de ingresos y egresos de precampaña” de los precandidatos Diputados por el Principio de Representación Proporcional: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio Mercado Martínez; Leonardo García Camarena; Cristina Brambila González, Leonardo Ibarra Perales; Noé Rodríguez Briano; Gabriela Andalon Becerra; Juan Carlos Márquez Rosas; Dulce Milagros Villaseñor López; Jorge Sánchez Martínez; Ernesto González Tapia; María del Carmen Saavedra Martínez, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

2

Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte que el partido presentó los informes de precampaña con base en el formato “IPR”, **SIN LA FIRMA** y en consecuencia

autorización de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio Mercado Martínez; Leonardo García Camarena; Cristina Brambila González; Ernesto González Tapia; y, Roberto Soto Arias, del distrito electoral número 3; Elías Octavio Iñiguez Mejía, del distrito electoral número 4; Javier Arturo Hernández Espindola; y, Edgar Alexander Ramírez González, del distrito electoral número 6; Isidro Campos Ochoa; y, José Santana Ruelas, del distrito electoral número 7; Luis Guillermo Martínez Mora; Joel Arellano Arellano; y, Carlos Alberto López Valdivia, del distrito electoral número 10; Raúl Saúl Meneses Pérez, del distrito electoral número 12; Carlos Alberto Muzquis Shamosh; Armando Prieto Luna; Óscar González Espinoza; Sergio Arturo Grajeda Ramos; Miguel Ángel Norato Valencia; Carlos Rodríguez Burgara; Sahara Italia Flores Orozco, del distrito electoral número 13. (RGF, artículos 28, párrafo 5; y, 33, párrafos 3 y 4)

Al respecto, con escritos de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referidos en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 2: Para solventarlo se envía adjunto al presente los “IPR” firmados y autorizados de los siguientes precandidatos a Diputados; Por el principio de Representación Proporcional: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio Mercado Martínez; Ernesto González Tapia; y por el Principio de Mayoría Relativa: Roberto Soto Arias, del distrito electoral número 3, del distrito electoral número 6; José Santana Ruelas, del distrito electoral número 7; Luis Guillermo Martínez Mora; Joel Arellano Arellano; y, Carlos Alberto López Valdivia, del distrito electoral número 10; Ramon Saúl Meneses Pérez, del distrito electoral número 12; Carlos Alberto Muzquis Shamosh; Armando Prieto Luna; Óscar González Espinoza; Miguel Ángel Norato Valencia; Sahara Italia Flores Orozco, del distrito electoral número 13. ANEXO 13 PAN JAL

En cuanto al punto número 2: Para solventarlo, se envía adjunto al presente los “IPR”, firmados y autorizados de los siguiente precandidatos a diputados; por el principio de representación proporcional: Leonardo García Cámara, Cristina Branvila García y por el principio de mayoría relativa: del distrito Elías Octavio



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Iñiguez Mejía, Javier Arturo Hernández Espindola; y Edgar Alexander Ramírez González; Isidoro Campos Ochoa, Sergio Arturo Grajeda Ramos, Carlos Rodríguez Burgara. ANEXO 41 PAN JAL...".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó "nueva versión del formato" "IPR" debidamente requisitados con la firma y autorización de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa: Alejandro Martínez Díaz; Anastasio Mercado Martínez; Leonardo García Camarena; Cristina Brambila González; Ernesto González Tapia; y, Roberto Soto Arias, del distrito electoral número 3; Elías Octavio Iñiguez Mejía, del distrito electoral número 4; Javier Arturo Hernández Espindola; y, Edgar Alexander Ramírez González, del distrito electoral número 6; Isidro Campos Ochoa; y, José Santana Ruelas, del distrito electoral número 7; Luis Guillermo Martínez Mora; Joel Arellano Arellano; y, Carlos Alberto López Valdivia, del distrito electoral número 10; Raúl Saúl Meneses Pérez, del distrito electoral número 12; Carlos Alberto Muzquis Shamosh; Armando Prieto Luna; Óscar González Espinoza; Sergio Arturo Grajeda Ramos; Miguel Ángel Norato Valencia; Carlos Rodríguez Burgara; Sahara Italia Flores Orozco, del distrito electoral número 13, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

4 Al verificar la presentación de los formatos "IPR" y sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se advierte que el partido **OMITIÓ** la presentación del formato de "detalle de ingresos y egresos de precampaña" de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que se enumeran en la tabla siguiente: (RGF, artículo 33, párrafo 5)

No.	PRECANDIDATO:	DISTRITO ELECTORAL NÚMERO:
1	Fedy Medina Sánchez	1
2	Cuauhtémoc Plazola Chaves	
3	Miguel Ángel Medina López	
4	Norma Angélica Cordero Prado	2
5	José Ignacio Ángel Cervantes	
6	José Raúl de Alba Padilla	

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

7	Roberto Soto Arias	
8	María de los Angeles Pérez Alba	
9	Eliás Octavio Iñiguez Mejía	
10	Gilberto Casillas Casillas	3
11	José Alfredo Martín Martín	
12	José Luis Arce Lepe	
13	Macedonio Salomón Tamez Guajardo	
14	Gabriel Bolaños Ornelas	4
15	Javier Arturo Hernández Espindola	
16	Juan José Cuevas García	
17	Agustín Gerardo Ortiz	5
18	José del Carmen Rubio Hernández	
19	Juan Carlos Ramírez Gloria	
20	Edgar Alexander Ramírez González	6
21	Isidro Campos Ochoa	
22	Miguel Ángel Gutiérrez Aguilar	
23	José Santana Ruelas	7
24	Key Tzwa Razón Viramontes	
25	Víctor Manuel Sánchez Orozco	8
26	Cesar Medina Arellano	
27	Hugo Medina Bautista	9
28	Martín Velázquez Aceves	
29	Luis Guillermo Martínez Mora	
30	Héctor Manuel Morán Gutiérrez	10
31	Joel Arellano Arellano	
32	Juan Carlos Lara Uribe	
33	Arturo Coronado Haro	
34	Carlos Alberto López Valdivia	11
35	Ramón Saúl Meneses Pérez	
36	José Gildardo Guerrero Torres	
37	Carlos Alberto Muzquiz Shamosh	12
38	Luis Antonio Gómez Hurtado	
39	Ricardo Aurelio Martínez Ascencio	
40	Armando Prieto Luna	
41	José Miguel Mendoza Lara	13
42	Oscar González Espinoza	
43	María del Carmen Saavedra Martínez	
44	Faviola Jacqueline Martínez Martínez	14
45	Ramón Padilla Evangelista	
46	Miguel Salcedo Pérez	15
47	Oscar Vázquez Llamas	16
48	Sergio Grajeda Ramos	
49	Felipe de Jesús Rangel	17
50	Jesús Cabrera Jiménez	

Handwritten signature and number 102

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

51	Jaime Ismael Díaz brambila	18
52	Alberto Esquer Gutiérrez	19
53	Miguel Angel Norato Valencia	
54	Elías Dawit Arana Dávalos	20
55	Alberto Jorge López López	
56	Carlos Rodríguez Burgara	
57	David Zúñiga Ramírez	
58	Sara Italia Flores Orozco	

Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 4 (se omitió el número 3): Para subsanar esta observación se envía, adjunto al presente, como ANEXO 14 PAN JAL, los formatos de “detalle de ingresos y egresos de precampaña” de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que se enumeran en la tabla siguiente:

No.	PRECANDIDATO:	DISTRITO ELECTORAL NÚMERO:
1	Fedy Medina Sánchez	1
2	Cuauhtémoc Plazola Chaves	
3	Miguel Ángel Medina López	
4	Norma Angélica Cordero Prado	2
5	José Ignacio Ángel Cervantes	
6	José Raúl de Alba Padilla	
7	Roberto Soto Arias	
8	María de los Ángeles Pérez Alba	3
9	Elías Octavio Iñiguez Mejía	
10	Gilberto Casillas Casillas	
11	José Alfredo Martín Martín	4
12	José Luis Arce Lepe	
13	Macedonio Salomón Tamez Guajardo	5
14	Gabriel Bolaños Ornelas	
15	Javier Arturo Hernández Espindola	
16	Juan José Cuevas García	6
17	Agustín Gerardo Ortiz	
18	José del Carmen Rubio Hernández	
19	Juan Carlos Ramírez Gloria	



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

20	Edgar Alexander Ramírez González	
21	Isidro Campos Ochoa	
22	Miguel Ángel Gutiérrez Aguilar	
23	José Santana Ruelas	7
24	Key Tzwa Razón Viramontes	
25	Victor Manuel Sánchez Orozco	8
26	Cesar Medina Arellano	
27	Hugo Medina Bautista	9
28	Martin Velázquez Aceves	
29	Luis Guillermo Martínez Mora	
30	Héctor Manuel Morán Gutiérrez	10
31	Joel Arellano Arellano	
32	Juan Carlos Lara Uribe	
33	Arturo Coronado Haro	
34	Carlos Alberto López Valdivia	11
35	Ramón Saúl Meneses Pérez	
36	José Gildardo Guerrero Torres	
37	Carlos Alberto Muzquiz Shamosh	12
38	Luis Antonio Gómez Hurtado	
39	Ricardo Aurelio Martínez Ascencio	
40	Armando Prieto Luna	
41	José miguel Mendoza Lara	13
42	Óscar González Espinoza	
43	María del Carmen Saavedra Martínez	
44	Faviola Jacqueline Martínez Martínez	14
45	Ramón Padilla Evangelista	
46	Miguel Salcedo Pérez	15
47	Óscar Vázquez Llamas	
48	Sergio Grajeda Ramos	16
49	Felipe de Jesus Rangel	
50	Jesús Cabrera Jiménez	17
51	Jaime Ismael Díaz brambila	
52	Alberto Esquer Gutiérrez	18
53	Miguel Angel Norato Valencia	
54	Elías Dawit Arana Dávalos	19
55	Alberto Jorge López López	
56	Carlos Rodríguez Burgara	20
57	David Zúñiga Ramírez	
58	Sara Italia Flores Orozco	

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato de "detalle de ingresos y egresos de precampaña" de todos y cada uno de los

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa anteriormente aludidos, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 030/2012 UFRPP de fecha 29 de Febrero de 2012, se advierte que:

Respecto de los informes "IPR" de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, el partido **OMITIÓ** presentar "las pólizas de egresos números 99,909; 8074187; y, 8074107", así como la documentación comprobatoria respectiva por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.); \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.); y, \$3,190.00 (tres mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), respectivamente, correspondiente a cada precandidato, por tratarse en su caso, de erogaciones que involucraron a dos o más precampañas, según las tablas siguientes: (RGF, artículo 33, párrafo 5)

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 99909 VALIDA POR \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	DISTRITO ELECTORAL NÚMERO:
1	Fedy Medina Sánchez	1
2	Cuauhtémoc Plazola Chávez	
3	Miguel Angel Medina López	
4	José Ignacio Ángel Cervantes	2
5	José Raúl De Alba Padilla	
6	Macedonio Salomon Tamez Guajardo	4
7	Gabriel Bolaños Ornelas	
8	Juan José Cuevas García	5
9	José Del Carmen Rubio Hernández	
10	Juan Carlos Ramírez Gloria	6
11	Key Tzwa Razón Viramontes	7
12	Víctor Manuel Sánchez Orozco	8
13	No identificado	9
14	No identificado	10
15	Arturo Coronado Haro	11
16	José Gildardo Guerrero Torres	12
17	Luis Antonio Gómez Hurtado	
18	José Miguel Mendoza Lara	13
19	Faviola Jacqueline Martínez Martínez	14

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

20	Miguel Salcedo Pérez	15
21	Oscar Vázquez Llamas	16
22	Sergio Grajeda Ramos	
23	Felipe De Jesús Rangel	17
24	Jesús Cabrera Jiménez	
25	Alberto Esquer Gutiérrez	19
26	Miguel Ángel Norato Valencia	
27	Elías Dawit Arana Dávalos	20
28	Alberto Jorge López López	

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 8074187 VALIDA POR \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	DISTRITO ELECTORAL NÚMERO:
1	José Ignacio Ángel Cervantes	2

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 8074107 VALIDA POR \$3,190.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	DISTRITO ELECTORAL NÚMERO:
1	No identificado	1

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que ve al inciso B) relativo a Revisión en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se manifiesta lo siguiente:

En cuanto al punto número 1: Se envía las pólizas de egresos número 99,909; 8074187; y, 8074107, así como la documentación comprobatoria respectiva. ANEXO 15 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “las pólizas de egresos números **99,909** de fecha 09 de enero de 2012, por la cantidad de \$206,960.00; **8074187** de fecha 29 de febrero de 2012 por la cantidad de \$2,000.00 y **8074107** de fecha 31 de enero de 2012 por la cantidad de

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

\$3,190.00”, así como documentación comprobatoria consistente en: “Póliza 99,909” factura folio numero 000001656533, expedida por el proveedor Ticket vale gasolina, de fecha 9 de enero de 2012, por concepto de “vales de gasolina”; Póliza 8074187, ” factura folio numero 0369, expedida por el proveedor Eder Fabián Ramírez Núñez, de fecha 14 de enero de 2012, por concepto de “consumo, local, desechable y bebidas”; Póliza 8074107, ” factura folio numero 1051, expedida por el proveedor Juan Diego Cabral Cazares, de fecha 27 de enero de 2012, por concepto de “cubetas de pintura, brochas y servicio pinta de bardas”; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Mediante **Prueba selectiva de Egresos** se verificaron los gastos reportados \$2`176,158.44 (dos millones ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho mil pesos 44/100 m.n.), durante las precampañas electorales 2011-2012, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de \$121,163.64 (ciento veintiún mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 m.n.) por contener los errores u omisiones técnicas que se detalla en la tabla siguiente, y que se desglosan a continuación: (CFF, artículo 29-A / RGF, artículos 24)

Egresos, requisitos del reglamento de la materia (CFF, artículos 29 y 29-A / RGF, artículo 24)	\$ 70,706.64
Certeza del gasto (RGF, artículo 24)	\$ 3,677.20
Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$ 46,779.80
Total:	\$ 121,163.64

1.1. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Egresos, requisitos del reglamento de la materia”:

1.1.1. Respecto del informe del precandidato a diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 4 **Macedonio Salomón Tamez Guajardo**, el partido **OMITIÓ** incluir la leyenda “**para abono en cuenta del beneficiario**” en el cheque número 230, de la cuenta bancaria número 0805378074 del Banco **Mercantil del Norte, S.A.**, expedido el día 29 de febrero de 2012 a favor del proveedor **Comunica Tu Marca, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$35,906.64 (treinta y cinco mil novecientos seis pesos 64/100 m.n.) por haber sido un pago superior a **doscientos cincuenta** días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de

Guadalajara, y del que dicho proveedor le expidió la factura número 1036 el día 10 de enero de 2012 por concepto de compra de material promocional a favor del precandidato.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(...)

En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Egresos, requisitos del reglamento de la materia”, se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto numero 1.1.1 respecto del informe del precandidato a diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 04 Macedonio Salomón Tamez Guajardo, se envía copia del cheque número 230 de fecha 29 de febrero de 2012 Banorte a nombre de Comunica tu marca, S.A. de C.V., por la cantidad de \$35,906.64 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así mismo enviamos los movimientos bancarios realizados por el Partido Acción Nacional, donde puede constatarse el deposito de dicho cheque a la cuenta del proveedor Comunica tu marca, S.A. de C.V. con R.F.C. CTM0701109U0. ANEXO 16 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática del cheque número 230”, de la cuenta bancaria número 0805378074 del Banco Mercantil del Norte, S.A., expedido el día 29 de febrero de 2012 a favor del proveedor Comunica Tu Marca, S.A. de C.V., por la cantidad de \$35,906.64 (treinta y cinco mil novecientos seis pesos 64/100 m.n.) en la cual aparece la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo

cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- 1.1.2. Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 6 **Juan Carlos Ramírez Gloria**, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número A100 expedida el día 23 de enero de 2012 por el proveedor Josué Adrián Alemán Gámez por concepto de rotulación de bardas, esto es, antes del inicio de la vigencia para la utilización de dicho comprobante, pues según señalamiento expreso en esta fue impresa en el mes de 26 de enero de 2012.

Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto numero 1.1.2 respecto de informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 6 Juan Carlos Ramírez Gloria, se envía copia de la factura con folio A 123 que sustituye a la factura número A100 expedida el 23 de enero de 2012, por el proveedor Josue Adrián Alemán Gámez, por la cantidad de \$1,740.00. Subsanando así, esta observación. ANEXO 17 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó copia fotostática de la factura con folio numero A 123 de fecha 23 de enero de 2012 expedida por el proveedor Josué Adrián Alemán Gámez, por la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de rotulación de bardas,

la cual sustituye a la factura numero A 100; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- 1.1.3.** Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 16 **Oscar Vázquez Llamas**, el partido **OMITIÓ** incluir la leyenda “**para abono en cuenta del beneficiario**” en el cheque número 106 de la cuenta bancaria número 0805378074 del Banco Mercantil del Norte, S.A., expedido el día 31 de enero de 2012, a favor del proveedor Cesar Saucedo Ramirez por la cantidad de \$33,060.00 (treinta y tres mil sesenta pesos 00/100 m.n.) por haber sido pagos superior a **doscientos cincuenta** días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, y del que dicho proveedor le expidió la factura número 555 el día 24 de enero de 2012 por concepto de pinta y rotulación de bardas.

Al respecto, con escritos de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referidos en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 1.1.3 Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 16 Oscar Vázquez Llamas, En relación a esta observación manifestamos que por un error involuntario se omitió incluir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario en el cheque número 106 del Banco Mercantil del Norte, S.A. expedido el día 31 de enero de 2012, por la cantidad de \$33,060.00.

En virtud de esta auditoria nos percatamos de dicha omisión, a lo que el precandidato Oscar Vázquez Llamas, manifestó que el proveedor Cesar Saucedo Ramirez, se reuso a recibir el cheque.



En consecuencia, el Precandidato para cumplir con la obligación de pago, procedió a depositar el cheque en su cuenta.

Por lo que para garantizar el cumplimiento del reglamento y subsanar nuestra omisión, solicitamos al precandidato el reembolso del mencionado cheque número 106, por lo que emitió un cheque número 6920 de Banco BBVA BANCOMER a favor del Partido Acción Nacional.

Ahora bien y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, el Partido Acción Nacional giró el cheque No 5262 a favor del proveedor Cesar Saucedo Ramirez con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", subsanando así esta observación ANEXO 18 PAN JAL..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que solicitó al precandidato **por el distrito electoral número 16 Oscar Vázquez Llamas**, el reembolso de la erogación anteriormente referida, mismo que realizó mediante el cheque 6920 de Banco BBVA BANCOMER a favor del Partido Acción Nacional y del cual anexa copia fotostática y ficha de depósito a la cuenta concentradora del partido, en consecuencia expidió el cheque número 5262 en favor del proveedor Cesar Saucedo Ramírez del cual presentó "copia fotostática" que señala la leyenda "**para abono en cuenta del beneficiario**"; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

1.2. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Certeza del gasto":

1.2.1. Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional **Gabriela Andalón Becerra** el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$3,677.20 (tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 394, expedida el día 10 de febrero de 2012, de proveedor y concepto no identificado, toda vez que dicha factura se encuentra en estado "ilegible" en cuanto su contenido.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.2 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Certeza del gasto” se manifiesta lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.2.1 Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional Gabriela Andalón Becerra, enviamos copia legible de la factura número 394, por la cantidad de \$3,677.20 (tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), expedida el día 10 de febrero de 2012, de proveedor Victoria Moreno Villanueva por concepto de compra de material promocional. ANEXO 19 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática legible de la factura número 0394A” expedida por el proveedor Victoria Moreno Villanueva del día 10 de febrero de 2012 por la cantidad de \$3,677.20 (tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) por el concepto de compra de material promocional, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.3. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Soporte documental”:

1.3.1. Respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional Ricardo Rodríguez Jiménez el partido reportó mediante la póliza de egresos número 8,074,002, el egreso

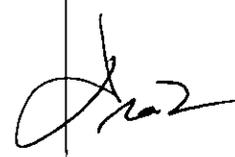
por la cantidad de \$46,779.80 (cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 m.n.), por concepto de “mensajería” del que **OMITIÓ** presentar el soporte documental original, que expidió en su caso a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, documentación que debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, además, señalar de dicha erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste, la copia fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.3 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Soporte documental”, se advierte lo siguiente:

En cuanto al punto número 1.3.1 respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de representación proporcional Ricardo Rodríguez Jiménez, Se envía la copia de la factura número 3029, expedida por repartos rápidos de Jalisco S.A de C.V. de fecha 31 de enero de 2012, por la cantidad de \$46,779.80 (cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 m.n.), por concepto de “mensajería”, así como el soporte documental de dicho gasto, como es, la póliza de egresos número 8074002, copia de la transferencia bancaria mediante la cual se efectuó el pago, la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización. ANEXO 20 PAN JAL...”.



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

	<p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó “copia fotostática de la factura número 3029”, expedida por repartos rápidos de Jalisco S.A de C.V. de fecha 31 de enero de 2012, por la cantidad de \$46,779.80 (cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 m.n.), por concepto de “mensajería” en la cual se señala la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización, póliza de egresos número 8074002 y copia fotostática del comprobante de la transferencia bancaria mediante la cual se efectuó el pago, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>Al Cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, se advierte que el partido OMITIÓ reportar en su informe y comprobar con la documentación que cumpla con los requisitos señalados en el reglamento de la materia, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el anexo a este documento. (RGF, artículo 25. párrafo 17)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>En cuanto al punto número 2: Con la finalidad de subsanar esta observación adjuntamos en el ANEXO 21 PAN la documentación comprobatoria que amparan los gastos de precampaña relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, cotejándolo con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto...”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que; por tal razón, lo cual,</p>



	constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsana da.
	E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.
	4. PRECAMPAÑAS DE MUNÍCIPES
	A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:
	<p>Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales "IPR" aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte que respecto del informe de precampaña del municipio de Cocula correspondiente al precandidato Rosa María Vázquez Medina se reporta la cantidad de \$11,999.43 en el rubro de Financiamiento Público, dentro del Apartado III. Ingresos, así como también en el rubro de Otros dentro del Apartado IV. Egresos, misma cantidad que no la acumulan en: a) Apartado III. Ingresos "Total"; b) Apartado IV. Egresos "Total" y; c) Apartado VI. Resumen. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">"(...)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>En cuanto al punto número 1: Se envía Informe de Precampaña del municipio de Cocula correspondiente al precandidato Rosa María Vázquez Medina. ANEXO 22 PAN JAL...."</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó "nueva versión del formato "IPR" Informe de Precampaña del municipio de Cocula" correspondiente al precandidato Rosa María Vázquez Medina, debidamente requisitado así como con las correcciones correspondientes, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
2	

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales “IPR” aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, **se advierte que** respecto del informe de precampaña del municipio de Tomatlán correspondiente al precandidato **Martin González Ramírez** se omite el llenado en el apartado V. correspondiente al rubro de Egresos. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 2.- Se envía Informe de Precampaña del municipio de Tomatlán correspondiente al precandidato Martín González Ramírez debidamente requisitado y con los apartados correspondientes, específicamente el apartado V, correspondiente al rubro de egresos por la cantidad de \$11,716.00. ANEXO 23 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “nueva versión del formato “IPR” Informe de Precampaña del municipio de Tomatlán” correspondiente al precandidato **Martin González Ramírez**, debidamente requisitado específicamente en el llenado del apartado V, correspondiente al rubro de egresos, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

3 Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, **se advierte que** en diversos informes financieros de precampaña “IPR”; el partido omite presentarlos debidamente suscritos por los precandidatos correspondientes, tal y como se detallan a continuación: (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

No.	Nombre	Municipio
1	IRMA GUADALUPE SEDANO ZAMORA	AMECA
2	MANUEL SANCHEZ ANDRADE	ATENGO
3	JOSE MANUEL BAEZA HERMOSILLO	ATOYAC
4	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	AYOTLAN
5	LOURDES ALVERO MORENO	CABO CORRIENTES
6	EDGAR SALVADOR GARCIA PEREZ	
7	JOSE LUIS GAMEZ LOMELI	CAÑADAS DE OBREGON
8	MARIO DE ALBA PEREZ	
9	AGUSTIN VAZQUEZ GARCIA	CASIMIRO CASTILLO
10	J. GUADALUPE CRUZ VILLA	
11	MARIO ALBERTO HERRERA GONZALEZ	CIHUATLAN
12	RAUL ANGEL DELGADO CAMBEROS	
13	ROSA MARÍA VÁZQUEZ MEDINA	COCULA
14	LUIS ALBERTO ROBLES PEÑA	CUAUTLA
15	EDUARDO MARTINEZ HUERTA	CUQUIO
16	LEOBARDO ROMO CORNEJO	ENCARNACION DE DIAZ
17	ANTONIO SIORDIA SANCHEZ	ETZATLAN
18	VICTOR REYNAGA ESPINOZA	
19	FERNANDO DE LA CRUZ VILLA	GOMEZ FARIAS
20	LAURA CRUZ TOPETE	GUACHINANGO
21	CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	GUADALAJARA
22	MARISELA GUADARRAMA HERNANDEZ	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
23	MANUEL ALDRETE MORA	
24	VICENTE MORA CORTES	JOCOTEPEC
25	ANDRES CARRILLO BAROCIO	LA BARCA
26	RAMON DEMETRIO GUERRERO	PUERTO VALLARTA
27	LUIS HERNANDEZ ROSALES	SAN GABRIEL
28	JAIR ALEXANDER PLASCENCIA	SAN JUAN DE LOS LAGOS
29	RAUL VELADOR MARTINEZ	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
30	WILLMAR TOVAR SALAZAR	SAN MARCOS
31	CARLOS FRANCO VALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLANOS
32	MARGARITA FIGUEROA ROBLES	SAN MARTIN HIDALGO
33	JORGE MALDONADO RODRIGUEZ	
34	VICTOR MANUEL QUIROZ REYNOSO	SAN MARTIN EL ALTO
35	BENITO OROZCO VAZQUEZ	
36	EDGAR NAPOLEON GONZALEZ ANAYA	TAPALPA
37	JOEL ANTONIO LOPEZ RUBIO	
38	RAMON GARCIA LOPEZ	TEOCALTICHE
39	DANIEL LOERA MARTINEZ	
40	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ FLORES	TEOCUITATLAN DE CORONA
41	OSCAR CARRILLO DIAZ	TEQUILA
42	GUSTAVO CERVANTES MEZA	TEUCHITLAN

Diaz

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

43	MARGARITO SANCHEZ GUTIERREZ	
44	FRANCISCO ARIAS GUERRERO	TIZAPAN
45	JÓSE LUIS TEJEDA HERRERA	
46	ANDRES ZERMEÑO BARBA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
47	LAURA OLIVIA GONZALEZ ESQUEDA	
48	JUAN MANUEL PEREZ SUAREZ	TONALA
49	HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA	TOTATICHÉ
50	GABRIEL FLORES CASTELLANOS	TOTOTLAN
51	RAMON REYNAGA ARAIZA	TUXCACUESCO
52	JUAN CARLOS REYNAGA ARECHIGA	
53	ARNULFO SANCHEZ PARRA	UNION DE TULA
54	JULIAN INIGUEZ GOMEZ	
55	ALVARO IBARRA PADILLA	VALLE DE GUADALUPE
56	JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	VALLE DE JUAREZ
57	IVAN ARAMBULA AVALOS	VILLA HIDALGO
58	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
59	GRACIELA PEÑA SAHAGUN	ZAPOPAN
60	JUAN MANUEL ARELLANO VEGA	ZAPOTILTIC
61	JORGE GALVAN MONTANO	ZAPOTITIC
62	JUAN ARNULFO CORONADO RUIZ	ZAPOTLAN DEL REY
63	ALFONSO MARROQUIN BARAJAS	ZAPOTLANEJO

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16** dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 3.- Se envía adjunto al presente, como anexo 24 PAN JAL, los informes de precampaña “IPR” debidamente requisitados de los siguientes precandidatos:

No.	Nombre	Municipio
1	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA	AYOTLAN
2	LOURDES ALVERO MORENO	CABO CORRIENTES
3	EDGAR SALVADOR GARCIA PEREZ	
4	JOSE LUIS GAMEZ LOMELI	CAÑADAS DE OBREGON
5	MARIO DE ALBA PEREZ	
6	AGUSTIN VAZQUEZ GARCIA	CASIMIRO CASTILLO
7	J. GUADALUPE CRUZ VILLA	
8	MARIO ALBERTO HERRERA GONZALEZ	CIHUATLAN
9	ROSA MARÍA VÁZQUEZ MEDINA	COCULA

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

10	LUIS ALBERTO ROBLES PEÑA	CUAUTLA
11	CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	GUADALAJARA
12	MARISELA GUADARRAMA HERNANDEZ	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
13	WILLMAR TOVAR SALAZAR	SAN MARCOS
14	ANDRES ZERMEÑO BARBA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
15	LAURA OLIVIA GONZALEZ ESQUEDA	
16	HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA	TOTATICHE
17	ARNULFO SANCHEZ PARRA	
18	IVAN ARAMBULA AVALOS	VILLA HIDALGO
19	GRACIELA PEÑA SAHAGUN	ZAPOPAN
20	JUAN ARNULFO CORONADO RUIZ	ZAPOTLAN DEL REY

En cuanto al punto número 3.- Se envía adjuto al presente, como anexo 44 PAN JAL, los informes de precampaña "IPR" debidamente requisitados de los siguientes precandidatos:

No.	Nombre	Municipio
1	IRMA GUADALUPE CEDANO ZAMORA	AMECA
2	MANUEL SANCHEZ ANDRADE	ATENGO
3	JOSE MANUEL BAEZA HERMOSILLO	ATOYAC
12	RAUL ANGEL DELGADO CAMBEROS	
15	EDUARDO MARTINEZ HERTA	CUQUIO
16	LEOBARDO ROMO CORNEJO	ENCARNACION DE DIAZ
17	ANTONIO SIORDIA SANCHEZ	ETZATLAN
18	VICTOR REYNAGA ESPINOZA	ETZATLAN
19	FERNANDO DE LA CRUZ VILLA	GOMEZ FARIAS
20	LAURA CRUZ TOPETE	GUACHINANGO
23	MANUEL ALDRETE MORA	
24	VICENTE MORA CORTEZ	JOCOTEPEC
25	ANDRES CARRILLO BAROCIO	LA BARCA
26	RAMON DEMETRIO GEURRER	PUERTO VALLARTA
27	LUIS HERNANDEZ ROSALES	SAN GABRIEL
28	YAIR ALEXANDER PLASCENCIA	SAN JUAN DE LOS LAGOS
29	RAUL VELADOR MARTINEZ "ARTURO"	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
31	CARLOS FRANCO BALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
32	MARGARITA FIGUEROA ROBLES	SAN MARTIN HIDALGO
33	JORGE MALDONADO RODRIGUEZ	SAN MARTIN HIDALGO
34	VICTOR MANUEL QUIROZ REYNOSO	SAN MARTIN EL ALTO
35	BENITO OROZCO VAZQUEZ	SAN MARTIN EL ALTO
36	EDGAR NAPOLEÓN GONZALEZ ANAYA	SAN MARTIN EL ALTO
37	JOEL ANTONIO LOPEZ RUBIO	TAPALPA
38	RAMON AGRCIA LOPEZ	TAPALPA



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

39	DANIEL LOERA MARTINEZ	TEOCALTICHE
40	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ FLORES	TEOCUTATLAN DE CORONA
41	OSCAR CARRILLO DIAZ	TEQUILA
42	GUSTAVO CERVANTES MEZA	TEOUCHITLAN
43	MARGARITO SANCHEZ GUTIERREZ	TEOUCHITLAN
44	FRANCISCO ARIAS GUERRERO	TIZAPAN
45	JOSE LUIS TEJEDA HERRERA	TIZAPAN
48	JUAN MANUEL PEREZ SUAREZ	TONALA
50	GABRIEL FLORES CASTELLANOS	TOTOTLAN
51	RAMON REYNAGA ARAIZA	TUXCACUESCO
52	<p><i>JUAN CARLOS REYNAGA ARRECHIGA. Se manifiesta que según oficio de la comisión electoral estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, el registro de dicho precandidato fue declarado improcedente, por lo que no partitipo en el proceso interno de selección de candidatos.</i></p>	
54	JUALIAN IÑIGUEZ GOMEZ	VALLE DE GUADALUPE
55	ALVARO IBARRA PADILLA	VALLE DE GUADALUPE
56	JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	VALLE DE JUAREZ
58	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
60	JUAN MANUEL ARELLANO VEGA	ZAPOTILTIC
61	JORGE GALVAN MONTAÑO	ZAPOTILTIC
63	ALFONSO MARROQUIN BARAJAS	ZAPOTLANEJO
<p>...".</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó nueva versión del formato "IPR" informe precampaña de todos y cada uno de los precandidatos a Municipales anteriormente aludidos, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>		
5	<p>Al verificar la presentación de los formatos "IPR", así como sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se advierte que el partido omite presentar los informes "IPR" de los siguientes precandidatos: (RGF, artículo 33.3)</p>	

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

No.	Nombre	Municipio
1	RAFAEL LUJANO GARCIA	ACATIC
2	ARTURO CONTRERAS CARDENAS	ACATLAN DE JUAREZ
3	ARTURO CONTRERAS CARDENAS	PONCITLAN
4	ISMAEL MACIAS LOPEZ	SAN JULIAN
5	CARLOS FRANCO VALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
6	JOSE MANUEL MARTINEZ BECERRA	TALA
7	GILBERTO ARELLANO	TEQUILA
8	JORGE OCTAVIO LUNA	TOTATICHE
9	JOSE MOISES ARIAS CARDONA	TUXCUECA

Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 5. (Se omitió el número 4).- Se envían, adjunto al presente (ANEXO 25 PAN JAL) los Informes de Precampaña “IPR” de los siguientes precandidatos:

No.	Nombre	Municipio
1	RAFAEL LUJANO GARCIA	ACATIC
2	ARTURO CONTRERAS CARDENAS	ACATLAN DE JUAREZ
3	ARTURO CONTRERAS CARDENAS	PONCITLAN (corresponde al Municipio de Acatlan de Juárez)
4	ISMAEL MACIAS LOPEZ	SAN JULIAN
5	CARLOS FRANCO VALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
6	JOSE MANUEL MARTINEZ BECERRA	TALA
7	GILBERTO ARELLANO	TEQUILA
8	JORGE OCTAVIO LUNA	TOTATICHE
9	JOSE MOISES ARIAS CARDONA	TUXCUECA (corresponde al Municipio de Mazamitla)

Respecto al precandidato Arturo Contreras Cárdenas participo en la elección interna del Municipio de Acatlán de Juárez y no en Poncitan, por lo que se envía el Informe de Precampaña de dicho precandidato respecto al Municipio de Acatlán de Juárez.

Así mismo, se hace la aclaración que el C. José Moisés Arias Cardona

participo en la elección interna del Municipio de Mazamitla y no en Tuxcueca...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó nueva versión de formatos “IPR” informe precampaña debidamente requisitados, de las precampañas de los municipios de Acatic correspondiente al precandidato Rafael Lujano García, Acatlán de Juárez correspondiente al precandidato Arturo Contreras Cárdenas, San Julián correspondiente al precandidato Ismael Macías López, San Martín de Bolaños correspondiente al precandidato Carlos Franco Valdivia, Tala correspondiente al precandidato José Manuel Martínez Becerra, Tequila correspondiente al precandidato Gilberto Arellano, Totatiche correspondiente al precandidato Jorge Octavio Luna y Mazamitla correspondiente al precandidato José Moisés Arias Cardona, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

Al verificar la presentación de los formatos “IPR”, así como sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se **advierte que el partido omite** la presentación del formato de detalle de ingresos y egresos de precampaña de los siguientes precandidatos: (RGF, artículo 33, párrafo 5)

6

No.	Nombre	Municipio
1	EDGAR SALVADOR GARCÍA PEREZ	CABO CORRIENTES
2	MARIO ALBERTO HERRERA GONZALEZ	CIHUATLAN
3	ANALUCI MARTINEZ SALDIVAR	CUQUIO
4	PIEDAD LOPEZ HUERTA	JALOSTOTITLAN
5	ISMAEL MACIAS LOPEZ	SAN JULIAN
6	CARLOS FRANCO VALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLANOS
7	J MANUEL MARTINEZ BECERRA	TALA
8	GILBERTO ARELLANO	TEQUILA
9	JUAN MANUEL PEREZ SUAREZ	TONALA
10	JORGE OCTAVIO LUNA	TOTATICHÉ
11	HECTOR DANIEL PRECIADO CAMBEROS	TUXCACUESCO
12	CORINA RODRIGUEZ AGUIRRE	TUXCUECA
13	JOSE MOISES ARIAS CARDONA	
14	PORFIRIO MATA CARDENAS	TUXPAN

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

15	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
16	JUAN ARNULFO CORONADO RUIZ	ZAPOTLAN DEL REY
17	DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA	ZAPOTLAN EL GRANDE

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

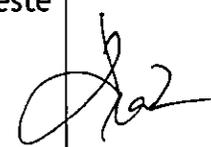
En cuanto al punto número 6.- Se envían formatos de detalle de ingresos y egresos de precampaña de los siguientes precandidatos (ANEXO 26 PAN JAL):

No.	Nombre	Municipio
1	EDGAR SALVADOR GARCÍA PEREZ	CABO CORRIENTES
2	MARIO ALBERTO HERRERA GONZALEZ	CIHUATLAN
3	ANALUCI MARTINEZ SALDIVAR	CUQUIO
4	PIEDAD LOPEZ HUERTA	JALOSTOTITLAN
5	ISMAEL MACIAS LOPEZ	SAN JULIAN
6	CARLOS FRANCO VALDIVIA	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
7	J MANUEL MARTINEZ BECERRA	TALA
8	GILBERTO ARELLANO	TEQUILA
9	JUAN MANUEL PEREZ SUAREZ	TONALA
10	JORGE OCTAVIO LUNA	TOTATICHE
11	HECTOR DANIEL PRECIADO CAMBEROS	TUXCACUESCO
12	CORINA RODRIGUEZ AGUIRRE	TUXCUECA
13	JOSE MOISES ARIAS CARDONA (corresponde al Municipio de Mazamitla)	
14	PORFIRIO MATA CARDENAS	TUXPAN
15	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
16	JUAN ARNULFO CORONADO RUIZ	ZAPOTLAN DEL REY
17	DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA	ZAPOTLAN EL GRANDE

Así mismo, se hace la aclaración que el C. José Moisés Arias Cardona participo en la elección interna del Municipio de Mazamitla y no en Tuxcueca...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que toda vez que presentó los anexos “detalle de ingresos y egresos de precampaña”, de las precampañas de

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

	<p>los municipios de Cabo Corrientes correspondiente al precandidato Edgar Salvador García Pérez, Cihuatlan correspondiente al precandidato Mario Alberto Herrera González, Cuquio correspondiente al precandidato Analuci Martínez Saldivar, Jalostotitlan correspondiente al precandidato Piedad López Huerta, San Julián correspondiente al precandidato Ismael Macías López, San Martín de Bolaños correspondiente al precandidato Carlos Franco Valdivia, Tala correspondiente al precandidato José Manuel Martínez Becerra, Tequila correspondiente al precandidato Gilberto Arellano, Tonalá correspondiente al precandidato Juan Manuel Pérez Suárez, Totatiche correspondiente al precandidato Jorge Octavio Luna y Tuxcacuesco correspondiente al precandidato Héctor Daniel Preciado Camberos, Tuxcueca correspondiente al precandidato Corina Rodríguez Aguirre, Mazamitla correspondiente al precandidato José Moisés Arias Cardona, Tuxpan correspondiente al precandidato Porfirio Mata Cárdenas, Yahualica de González Gallo correspondiente al precandidato Ricardo Hernández González, Zapotlán del Rey correspondiente al precandidato Juan Arnulfo Coronado Ruiz y Zapotlán el Grande correspondiente al precandidato Daniel Francisco Rodríguez Lira, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>7</p>	<p>Al verificar la presentación de los formatos "IPR", así como sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados, se advierte que respecto del precandidato José Moisés Arias Cardona participa simultáneamente en los procesos de selección interna por los municipios de: Mazamitla y Tuxcueca; (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"(...)</p> <p>Así mismo, se hace la aclaración que el C. José Moisés Arias Cardona participo en la elección interna del Municipio de Mazamitla y no en Tuxcueca....".</p> 

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que aclara que el precandidato José Moisés Arias Cardona participo únicamente en la precampaña del municipio de Mazamitla, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 030/2012 UFRPP de fecha 29 de Febrero de 2012, se advierte que:

Respecto de los informes "IPR" de los precandidatos a Municipales, el partido **OMITIÓ** presentar las pólizas de egresos números 99,909; 8074187; 74225; 74226; 74208, así como la documentación comprobatoria respectiva correspondiente a cada precandidato, por tratarse en su caso, de erogaciones que involucraron a dos o más precampañas, según las tablas siguientes: (RGF, artículo 33, párrafo 5)

1

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 99909		
VALIDA POR \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Alberto Cárdenas Jiménez	GUADALAJARA
2	Cesar Octavio Madrigal Díaz	
3	Miguel Ángel Zarate Hernández	
4	Andrés Zermeño Barba	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
5	Jorge Vizcarra Mayorga	TONALA
6	Carlos Rene Sánchez Gil	
7	Juan Manuel Pérez Suarez	
8	José Martin Hernández Alvarez	
9	María Del Carmen Mendoza Flores	ZAPOPAN

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 99909		
VALIDA POR \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Amaury Muñoz Torres	LAGOS DE MORENO
2	José Guadalupe Atilano Magdaleno	
3	Luis Alberto Michel Rodríguez	PUERTO VALLARTA
4	Ramón Demetrio Guerrero	

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74225		
--------------------------------	--	--

[Handwritten signature]

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Margarito Pacheco Oliva	AMECA
El partido omitió presentar la póliza de egresos, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de la factura número 1074 por un importe de \$7,888.00, por concepto de "pago de eventos".		

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74226		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Félix Alberto Ibarra	COCULA
El partido omitió presentar la póliza de egresos, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de "pinta de bardas" por un importe de \$14,529.28.		

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74208		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Bonifacio Romero Velador	ETZATLAN
El partido omitió presentar la póliza de egresos, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de "evento" por un importe de \$1,009.20.		

PÓLIZA DE EGRESOS 74231		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	María Eugenia Díaz Serrano	CHAPALA
El partido omitió presentar la documentación comprobatoria correspondiente a este municipio.		

PÓLIZA DE EGRESOS 99903		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	José Acuña Ruiz	HUEJUQUILLA EL ALTO
El partido omitió presentar la documentación comprobatoria correspondiente a este municipio.		

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)"

Por lo que ve al inciso B), en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se manifiesta lo siguiente: Se envía pólizas de egresos número 99,909; 8074187; 74225; 74226; 74208, así como la documentación comprobatoria respectiva correspondiente a cada precandidato, según las tablas siguientes:

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 99909 VALIDA POR \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Alberto Cárdenas Jiménez	GUADALAJARA
2	Cesar Octavio Madrigal Díaz	
3	Miguel Ángel Zarate Hernández	
4	Andrés Zermeño Barba	TLAJOMÚLCO DE ZUÑIGA
5	Jorge Vizcarra Mayorga	TONALA
6	Carlos Rene Sánchez Gil	
7	Juan Manuel Pérez Suarez	
8	José Martin Hernández Álvarez	
9	María Del Carmen Mendoza Flores	ZAPOPAN
CONTESTACIÓN	Se envía póliza de egresos número 99909, copia de factura número 1656533 del proveedor edenred méxico S.A de C.V., así como copia de la transferencia con la que se acredita dicho pago. (ANEXO 28 PAN JAL)	

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 99909 VALIDA POR \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Amaury Muñoz Torres	LAGOS DE MORENO
2	José Guadalupe Atilano Magdaleno	
3	Luis Alberto Michel Rodríguez	PUERTO VALLARTA
4	Ramón Demetrio Guerrero	
CONTESTACIÓN	Se envía póliza de egresos número 99909, copia de factura número 1656533 del proveedor edenred méxico S.A de C.V., así como copia de la transferencia con la que se acredita dicho pago. (ANEXO 28 PAN JAL)	

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74225		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

1	Margarito Pacheco Oliva	AMECA
Se envía póliza de egresos número 74225, así como la factura número 1074 de fecha 12 de febrero de 2012, por un importe de \$7,888.00, por concepto de "pago de eventos" y el cheque número 225 con el que se acredita el pago de dicha factura. (ANEXO 28 PAN JAL)		
PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74226		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Félix Alberto Ibarra	COCULA
Se envía la póliza de egresos 74226, así como la factura número 6926, copia del cheque 226 con el que se acredita dicho pago, así como las muestras y documentación comprobatoria correspondiente al pago de "pinta de bardas" por un importe de \$14,529.28. (ANEXO 28 PAN JAL)		
PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 74208		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	Bonifacio Romero Velador	ETZATLAN
Se envía la póliza de egresos número 74208, así como la factura de folio 735, de Manuel Romero González, copia del cheque número 208 que acredita dicho pago, justificación y muestra correspondiente al pago de "evento" por un importe de \$1,009.20 (ANEXO 28 PAN JAL).		
PÓLIZA DE EGRESOS 74231		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:
1	María Eugenia Díaz Serrano	CHAPALA
Se envía la póliza de egresos número 74231, copia de la factura 296, por la cantidad de \$4,715.00, copia del cheque número 231 que acredita dicho pago, así como las muestras y justificación de dicho gasto. (ANEXO 28 PAN JAL)		
PÓLIZA DE EGRESOS 99903		
No.	PRECANDIDATO:	MUNICIPIO:



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

1	José Acuña Ruiz	HUEJUQUILLA EL ALTO
Se envía las pólizas de egresos número 99903 y 807435, y la documentación comprobatoria. (ANEXO 28 PAN JAL)		

...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “las pólizas de egresos números **99,909** de fecha 09 de enero de 2012, por la cantidad de \$206,960.00; **8074187** de fecha 29 de febrero de 2012 por la cantidad de \$2,000.00; **74225** de fecha 29 de febrero de 2012 por la cantidad de \$7,888.00; **74226** de fecha 29 de febrero de 2012 por la cantidad de \$14,529.28; **74208** de fecha 29 de febrero de 2012 por la cantidad de \$1,009.20; **74231** de fecha 20 de febrero de 2012 por la cantidad de \$10,051.00; **99,903** de fecha 12 de marzo de 2012 por la cantidad de \$1,128.00”; **807,435** de fecha 23 de enero de 2012 por la cantidad de \$8,371.72”, así como documentación comprobatoria consistente en: “Póliza 99,909” factura folio numero 000001656533, expedida por el proveedor Ticket vale gasolina, de fecha 9 de enero de 2012, por concepto de “vales de gasolina”; “Póliza 8074187” factura folio numero 0369, expedida por el proveedor Eder Fabián Ramírez Núñez, de fecha 14 de enero de 2012, por concepto de “consumo, local, desechable y bebidas”; Póliza 74225 factura folio numero 1074, expedida por el proveedor María Magdalena Virgen Rodríguez, de fecha 12 de febrero de 2012, por concepto de “platillos de almuerzo paquete todo incluido”; Póliza 74226 facturas folio numero 6926 y 0312, expedidas por los proveedores Salvador Nuño Marín y Jose Miguel Flores Naranjo, de fechas 10 y 8 de febrero de 2012, por concepto de “lonas, dípticos, cartas, calcas y volantes” y “pinta de bardas incluye material y mano de obra” respectivamente; Póliza 74208 factura folio numero 0735, expedida por el proveedor Manuel Romero González, de fecha 8 de febrero de 2012, por concepto de “banquete para 50 personas”; Póliza 74231 facturas numero 0296 y 1032, expedidas por los proveedores Raymundo Real Serrano y Javier Raygoza Munguía, de fechas 10 y 29 de febrero de 2012, por los conceptos de “pintura de bardas, materiales y mano de obra” y “publicaciones del precandidato en el semanario pagina que si se lee!” respectivamente; Póliza 99,903 factura folio numero 4351, expedida por el proveedor Marisela González Bueno, de fecha 27 de enero de 2012, por concepto de “rodillos para pintar, charolas, brochas, galones de pintura y mano de obra”; Póliza 807,435 factura folio numero 2893, expedida por el proveedor Aureliano Zapata Valenzuela, de fecha 23 de enero de 2012, por concepto de “calcomanías, dípticos, tarjetas navideñas y tazas decoradas”, lo cual,

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsana da.	
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
Mediante Prueba selectiva de Egresos se verificaron los gastos reportados \$1,532,410.31 (un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 31/100 m.n.), durante las precampañas electorales 2011-2012, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de \$71,499.70 (setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 70/100 m.n.); por contener los errores u omisiones técnicas que se detalla en la tabla siguiente, y que se desglosan a continuación: (CFF, artículo 29-A / RGF, artículos 24)	
Egresos, requisitos del reglamento de la materia (CFF, artículos 29 y 29-A / RGF, artículo 24)	\$41,122.00
Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$ 5,209.20
Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 25)	\$25,168.50
Total:	\$71,499.70
1.1. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: "Egresos, requisitos del reglamento de la materia":	
1	<p>1.1.1. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Ricardo García Lozano, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 307 expedida el día 20 de febrero de 2012, por el proveedor Gabriel Cordero Torres por concepto de "calcomanía de recorte blanca", del cual NO SE ACOMPAÑA a la documentación comprobatoria una muestra o ejemplar del bien adquirido.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 16 dieciséis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:</p>

“(…)

1.1. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de: “Egresos, requisitos del reglamento de la materia”:

1.1.1 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Ricardo García Lozano: se envía muestra de la calcomanía de recorte blanca adquirida mediante factura número 307 expedida el día 20 de febrero de 2012, por el proveedor Gabriel Cordero Torres. ANEXO 29 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de la calcomanía de recorte blanca” adquirida mediante la factura anteriormente aludida, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.1.2. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Guadalajara Miguel Ángel Zarate Hernández, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$35,728.00 (treinta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 4098 expedida el día 26 de enero de 2012, por el proveedor Odexa, S.A. de C.V., por concepto de “publicidad en bardas para la precampaña de Miguel Zarate Hernández, para la Presidencia Municipal de Guadalajara”, del cual **NO SE ACOMPAÑA a la documentación comprobatoria una muestra o ejemplar del bien o servicio adquirido, además, del permiso escrito del propietario.**

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(...)

1.1.2 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Guadalajara Miguel Angel Zarate Hernández: *Respecto a esta observación se envía la factura número 4098 expedida el 26 de Enero de 2012, por el proveedor Odexa, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria, como es la justificación del gasto el cheque numero 235, con el que se acredita el pago, las muestras el servicio adquirido y el permiso escrito por el propietario. Subsanando así ésta observación. ANEXO 46 PAN JAL...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “muestras fotográficas de la publicidad en bardas para la precampaña de **Miguel Zarate Hernández**, para la Presidencia Municipal de Guadalajara” adquirida mediante la factura anteriormente aludida, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

1.1.3. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Guadalajara Bonifacio Romero Velador, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 14,448 expedida el día 01 de enero de 2012, por el proveedor Rogelio Sirahuén II Palomera Jiménez, por concepto de 25 lonas publicitaria impresa en plotter a todo color medida 1x2 mts.”, del cual **NO SE ACOMPAÑA** a la documentación comprobatoria una muestra o ejemplar del bien o servicio adquirido.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y

que a la letra se transcribe:

“(…)

1.1.3 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Guadalajara Bonifacio Romero Velador: *Se envía copia de la factura número 14448 expedida por Rogelio Sirahuen Il Palomera Jiménez, por la cantidad de \$4,350.00, (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de 25 lonas publicitaria impresa en plotter a todo color medida 1x2 mts.”, copia del cheque número 153 con el que se acredita dicho pago, la justificación del gasto, así como la muestra del ejemplar adquirido. ANEXO 31 PAN JAL…”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “muestra fotográfica de las lonas publicitarias impresas” adquiridas mediante la factura número 14,448 por la cantidad de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) expedida el día 01 de enero de 2012, por el proveedor Rogelio Sirahuén Il Palomera Jiménez, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.2. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “Soporte documental”:

1.2.1. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de San Julián **Raquel Pérez Gutiérrez**, el partido reportó el egreso por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.), del que **OMITIO** presentar el soporte documental original, que expidió en su caso a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, documentación que debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, además, señalar de dicha erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste, la copia

Página 95 de 106

fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago, y en su caso, muestra del bien o servicio adquirido.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.2 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de “Soporte documental”, se advierte lo siguiente:

1.2.1 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de San Julián, Raquel Pérez Gutiérrez: Se envía póliza de egresos 8074203, copia de factura de folio 295, la justificación de dicha erogación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización, copia del cheque número 203 mediante el que se efectuó el pago, así como la muestra del bien adquirido. **ANEXO 32 PAN JAL...”**

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de la factura número 295”, expedida por el proveedor José de Jesús Sánchez García de fecha 8 de febrero de 2012, por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de “lonas impresas y volantes” en la cual se señala la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización, póliza de egresos número 8074203, así como la muestra del bien adquirido, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.2.2. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento

de Etzatlán **Bonifacio Romero Velador**, el partido reportó el egreso por la cantidad de \$1,009.20 (mil nueve pesos 00/100 m.n.), del que **OMITIÓ** presentar el soporte documental original, que expidió en su caso a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, documentación que debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, además, señalar de dicha erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste, la copia fotostática del cheque mediante el que se efectuó el pago, y en su caso, muestra del bien o servicio adquirido.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.2.2 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Etzatlán Bonifacio Romero Velador: Se advierte que en el apartado número 4. PRECAMPAÑAS DE MUNICIPES, inciso B), en cuanto a la documentación solicitada mediante oficio, se solicitó la póliza de egresos número 74208, así como la documentación comprobatoria. Misma que se envía como ANEXO 28 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de la factura folio número 0735, expedida por el proveedor Manuel Romero González, de fecha 8 de febrero de 2012, por la cantidad de \$1,009.20 (Un mil nueve pesos 20/100 m.n.) por concepto de “banquete para 50 personas”, en la cual se señala la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización, póliza de egresos número 74208, así como la muestra

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

del bien adquirido, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.1. En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento":

1.1.1. Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Arandas **Ricardo García Lozano**, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) y \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mediante las facturas número 891 y A0121 expedidas los días 13 y 23 de enero de 2012, por los proveedores Pedro Hernández Ramírez y Eduardo León Guzmán por concepto de **propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos**, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, éstas **NO CONTIENEN** la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

"(...)

1.1 En relación con los errores u omisiones técnicas relativas a la clasificación de "Propaganda en anuncios espectaculares, bardas, internet y salas de cine; Requisitos del Reglamento" se advierte lo siguiente:

1.1.1 Respecto del informe del precandidato a municipio del ayuntamiento de Arandas Ricardo García Lozano: Se envía copia de la inserción del periódico el arandense de fecha 07 de enero de 2012, en la cual puede constatar



que en la parte superior izquierda aparece la leyenda de "inserción pagada por Ricardo García Lozano", así mismo se envía carta emitida por el periódico "pagina tres" rubricada por Pedro Hernández Ramírez, en el que manifiesta que " por omisión de este medio periódico semanal Página 3, no se colocó la leyenda de inserción pagada...", subsanando así esta observación. ANEXO 34 PAN JAL..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó "copia fotostática de la inserción del periódico el arandense" de fecha 07 de enero de 2012, en la cual se muestra la leyenda de "inserción pagada por Ricardo García Lozano"; así mismo presentó "carta emitida por el C. Pedro Hernández Ramírez", en la que manifiesta que "por omisión del periódico semanal "pagina tres", no se colocó la leyenda de "inserción pagada", lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

- 1.1.2. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Irma Serafina González Hernández, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) y \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mediante las facturas número A0124 y 6886 expedidas ambas el días 24 de febrero de 2012, por los proveedores Eduardo León Guzmán y Grupo Noti-Arandas S.A. de C.V., por concepto de **propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos**, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, éstas **NO CONTIENEN** la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y

que a la letra se transcribe:

“(…)

1.1.2 Respeto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Irma Serafina González Hernández, Se envía carta emitida por Fernando Lozano Hernández, “Grupo Noti-Arandas, S.A. de C.V.” mediante la cual manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada, tal como se hace constar en el ANEXO 35 PAN JAL.

1.1.2 Respeto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Irma Serafina González Hernández, se envía carta emitida por Eduardo León Guzmán, “El Arandense.” Mediante la cual manifiesta que por error involuntario se omitió la leyenda de inserción pagada, tal como se hace constar en el ANEXO 47 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “carta emitida por el C. Fernando Lozano Hernández” de “Grupo Noti-Arandas, S.A. de C.V.”, en la que manifiesta que “por error omitió la leyenda de “inserción pagada”; así mismo presento “carta emitida por el C. Eduardo León Guzmán” de “El Arandense” en la que manifiesta que “por error omitió la leyenda de “inserción pagada”, en la publicidad contratada por el precandidato a munícipe del ayuntamiento de Arandas Irma Serafina González Hernández, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.1.3. Respeto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Chapala Joaquín Huerta Barrios, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$9,700.50 (Nueve mil setecientos pesos 50/100 m.n.) mediante la factura número 1024 expedida el día 10 de febrero de 2012, por el proveedor Javier Raygoza Munguia, por concepto de

propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, ésta **NO CONTIENEN** la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.1.3 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de Chapala Joaquín Huerta Barrios: Se envía copia de oficio que emite el Sr. Javier Raygoza Munguia, mediante el cual manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada por el precandidato de Chapala el Sr. Joaquín Huerta Barrios. Subsanando así esta observación. (ANEXO 36 PAN JAL)…”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de oficio signado por el C. Javier Raygoza Munguía”, en la que manifiesta que “por error omitió la leyenda de “inserción pagada” por el precandidato del Municipio de Chapala el Sr. Joaquín Huerta Barrios, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.”

1.1.4. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de El Grullo Enrique Guerrero Santana, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 1762 expedida el día 04 de febrero de 2012, por el proveedor Efraín de la Torre Gudiño,

por concepto de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, ésta **NO CONTIENE** la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.1.4 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de El Grullo Enrique Guerrero Santana:, se envía adjunto al presente carta emitida por Efraín de la Torre Gudiño, periódico *Perspectiva*, mediante la cual, manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada. Subsanando así, ésta observación. NEXO 48 PAN JAL....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de la carta signada por el C. Efraín de la Torre Gudiño del periódico *Perspectiva*”, en la que manifiesta que “por error se omitió la leyenda de “inserción pagada”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

1.1.5. Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de El Grullo Pablo Pérez Esquivel, el partido comprobó el egreso por la cantidad de \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mediante la factura número 1749 expedida el día 30 de febrero de 2012, por el proveedor Efraín de la Torre Gudiño, por concepto de

propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, ésta **NO CONTIENE** la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo** de 2012 dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes y que a la letra se transcribe:

“(…)

1.1.5 Respecto del informe del precandidato a munícipe del ayuntamiento de El Grullo Pablo Pérez Esquivel: se envía adjunto al presente carta emitida por Efraín de la Torre Gudiño, periódico Perspectiva, mediante la cual, manifiesta que por error se omitió la leyenda de inserción pagada. Subsanando así, ésta observación. ANEXO 48 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “copia fotostática de la carta signada por el C. Efraín de la Torre Gudiño del periódico Perspectiva”, en la que manifiesta que “por error se omitió la leyenda de “inserción pagada”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

2 Al Cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, **se advierte que el partido omitió reportar en su informe y comprobar con la documentación que cumpla con los requisitos señalados en el reglamento de la**

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

materia, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el **anexo** a este documento. (RGF, artículo 25, párrafo 17)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Por lo que ve al punto número 2: Se advierte que en los anexos número 11 y 21 PAN JAL, que se adjuntan al presente oficio se envía la documentación comprobatoria que amparan los gastos de precampaña relativos a anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, cotejándolo con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto.

Se envía adjunto al presente como ANEXO 40 el Formato de Precampaña de los precandidatos a Diputados los C. Felipe de Jesús Rangel Vargas y Alberto Esquer Gutiérrez, en virtud del incremento que sufrieron por gastos en diarios, revistas y medios impresos..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.

VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el Partido Acción Nacional, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el procedimiento sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial,

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el sujeto obligado. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2 del código comicial, mediante la intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

Por los fundamentos y motivos vertidos en el capítulo VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN, en el cual se analizaron y estudiaron los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional, mediante la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, así como a las aclaraciones, datos y comprobaciones que presentó el partido en razón de los requerimientos que le fueron hechos, con base en el marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos observados, así como, las pruebas de auditoría empleadas a la revisión de dichos informes financieros se llega a la conclusión de que **no existen precandidatos que hayan rebasado el tope de gastos de precampaña establecido** por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, no existe ciudadano que se haya ubicado en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 449, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por incumplimiento a la obligación señalada en el artículo 232, párrafo 3, de dicho código.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, se desprende que el presente dictamen consolidado, no contiene hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y con relación con los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, es que se le tiene al Partido Acción Nacional, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la Materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PAN

En ese sentido, se emite el presente dictamen consolidado en vía de informe a efecto de hacer del conocimiento del partido político, que no existen hechos u omisiones que le pudieran ser observadas respecto de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

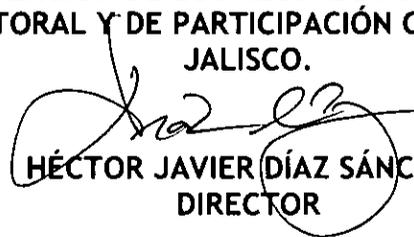
Notifíquese al Partido Político, el presente dictamen consolidado y dese vista del mismo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente dictamen consolidado consta de 106 (ciento seis) fojas útiles por el anverso.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, 13 trece de abril de 2012 dos mil doce.

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO.**


HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR




ecrh/11j5m/avie/eysa